

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLV — Nº 4794	MIERCOLES, NOVIEMBRE 10 DE 1954	REPÚBLICA ARGENTINA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1808
EDICION DE 22 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 521.551

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:
De lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E. I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES
MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE Nº 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO Nº 4780
DIRECTOR
Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de la

y 2º categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50% respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8276 de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$ 1.00
Número atrasado de más de 1 año	\$ 2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
" trimestral	\$ 15.00
" semestral	\$ 30.00
" anual	\$ 60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DCS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	\$ 24.00
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$ 40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa.

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios.	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintañal y deslinde, mensura y armojonamiento. .	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles.	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo.	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas.	80.—	6.— cm.				
Licitaciones.	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades.	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances:	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MIN. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substituciones y renunciias de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Econ. Nº 12186 del 21/11/54	— Adjudica lotes en Aguaray.	3979
" " " " 12187 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3979
" " " " 12188 " "	— Designa Tesorero en A. de Vialidad.	3979
" " " " 12189 " 31/11/54	— Aprueba certificado emitido por la A. G. A. S.	3979 al 3980
" " " " 12190 " "	— Liquida partida a favor de la A. G. A. S.	3980
" " " " 12191 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3980
" " " " 12192 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3980 al 3981
" " " " 12193 " "	— Deja sin efecto Decreto Nº 6423/51.	3981
" " " " 12194 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3981
" " " " 12195 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3981
" " " " 12196 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3981 al 3982
" " " " 12197 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3982
" " " " 12198 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3982
" " " " 12199 " "	— Deja establecida concesión minera otorgada.	3982
" " " " 12200 " "	— Desestima exención de pago pavimento.	3983
" " " " 12201 " "	— Fija plazo para pago de Contribución Territorial.	3983
M. de Gob. Nº 12202 " 4/11/54	— Liquida partida a favor de la H. de Pagos de este Ministerio.	3983
" " " " 12203 " "	— Liquida partida a favor de la H. de Pagos del H. Senado de la Provincia.	3983
" " " " 12204 " "	— Liquida partida a favor de la H. de Pagos del H. Senado de la Provincia.	3983
" " " " 12205 " "	— Acepta renuncia de un Celador de la Cárcel.	3983
" " " " 12206 " "	— Deja sin efecto Decreto Nº 9797/54.	3983 al 3984
" " " " 12207 " "	— Aprueba gasto realizado por Educación Física.	3984
" " " " 12208 " "	— Acepta renunciias de personal de J. de Policía.	3984
" " " " 12209 " "	— Efectúa movimiento de personal en J. de Policía.	3984
" " " " 12210 " "	— Transfiere partida de la Ley de Presupuesto Vigente.	3984
" " " " 12211 " "	— Transfiere partida de la Ley de Presupuesto Vigente.	3984
M. de Econ. Nº 12212 " "	— Reconoce un crédito a favor de la C. de Jubilaciones.	3984
" " " " 12213 " "	— Liquida partida a favor de la H. de Pagos de este Ministerio.	3984 al 3985

PAGINAS

" " " " 12214 " " — Liquida partida a favor de la D. de Vivienda.	3985
" " " " 12215 " " — Liquida partida a favor de la A. de Vialidad.	3985
" " " " 12216 " " — Liquida partida a favor de la D. de Vivienda.	3985
" " " " 12217 " " — Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3985 al 3986
" " " " 12218 " " — Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3986
" " " " 12219 " " — Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3986
" " " " 12220 " " — Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3986
" " " " 12221 " " — Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3986 al 3987
" " " " 12222 " " — Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	3987
" " " " 12223 " " — Concede licencia por enfermedad.	3987
" " " " 12224 " " — Autoriza al Secretario de Coordinación de esta Provincia a suscribir una escritura	3987
" " " " 12225 " " — Transfiere una parcela de terreno.	3987

EDICTO DE MINAS:

Nº 11483 — Exp. Nº 100.606—S— p/p. Vicente Solá.	3988
---	------

EDICTOS CITATORIOS

Nº 11501 — s/p. Roque Cuellar.	3988
Nº 11458 — s/p Sixta Gutian de Colque.	3988
Nº 11225 — s/p. Higamar S.A. Agrícola I. C. I.	3988

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 11478 — Yacimientos Petroliferos Fiscales Nº 98.—.....	3988
Nº 11477 — Yacimientos Petroliferos Fiscales Nº 99.—.....	3988
Nº 11470 — de la Administración Nac. de Vialidad.	3988

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 11500 — de Escolástica Ordonez de Arancibia.	3988
Nº 11495 — De doña Magdalena Mariscal.	3988
Nº 11492 — De don Félix Herrera.	3988
Nº 11489 — De don Pedro Rodriguez.	3988
Nº 11478 — de Maria Politi de Hemsy.—.....	3988 al 3989
Nº 11466 — de Salvador Lanocci.	3988
Nº 11450 — de la Suc. de Placida Gutierrez.	3989
Nº 11449 — de Angela Aguirre.....	3989
Nº 1440 .. De Herminia Matienzo de Fernandez.	3989
Nº 11439 — De Aage Fiarup.	3989
Nº 11438 — De Reymundo Gerónimo.	3989
Nº 11437 — De Antonio Acosta.	3989
Nº 11436 — De Carolina Cruz de Barrionuevo.	3989
Nº 11434 — De S. Mamani Hermógenes o etc.....	3989
Nº 11430 — De Gerónimo Alberto.	3989
Nº 11428 — De Martino Di Bes.	3989
Nº 11429 — De Lorenzo Acedo.	3989
Nº 11425 — De Ermógenes Cresencio Mezanza y etc.	3989
Nº 11423 — (Testamentario) de José Trablón Granero.	3989
Nº 11418 — De María Visitación Díez Sanchez.	3989
Nº 11411 — De Rosario Torres.	3989
Nº 11410 — De Leonardo Moreno.	3989
Nº 11408 — De Mercedes Cornejo de Figueras.	3989
Nº 11406 — de la Suc. de Felipe o Abud Chain.	3989
Nº 11402 — de Santos Elina Guerrero de Parían.	3989
Nº 11396 — de Sebastián Martínez.	3989
Nº 11388 — de Eugenio Tejerina.	3989
Nº 11383 — de Antonio Sandoval.	3989
Nº 11382 — de Julia Marcelina Aramayo de Vaidiviezo y otro.	3989
Nº 11381 — de Pedro Antonio Domínguez Llamas.	3989
Nº 11380 — De Teresa Morales o etc.	3989

	PAGINAS
Nº 11379 — de Sotelo Amalia Vda. de Montroy.	3990
Nº 11378 — de Pablo Chomorro.	3990
Nº 11370 — de Constantino Geracaris.	3990
Nº 11367 — de David Abramovich.	3990
Nº 11365 — de Consuelo Oruño de Sanchez.	3990
Nº 11358 — de Juan Pablo Ochoa.	3990
Nº 11352 — de Anicejo Trigo Rey.	3990
Nº 11351 — de Benito Vazquez.	3990
Nº 11337 — de Tránsito Palma de Abán.	3990
Nº 11324 — de Norberto Erazu.	3990
Nº 11323 — de Tolentino Nicolas Montoya.	3990
Nº 11322 — de Maria Mugnay de Luccl.	3990
Nº 11321 — de Angel Salvador López y otra.	3990
Nº 11309 — de Juan Antonio Giraldez y otra.	3990

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 11495 — Solicitado por Juan Perez Cano.	3990
---	------

REMATES JUDICIALES:

Nº 1499 — por José Alberto Cornejo.	3990
Nº 11488 — por Arturo Salvatierra.	3990 al 3991
Nº 11476 — por José Alberto Cornejo.	3991
Nº 11474 — por Arturo Salvatierra.	3991
Nº 11468 — por Jorge Raul Decavi.	3991
Nº 11462 — por José Alberto Cornejo.	3991
Nº 11368 — por José Alberto Cornejo.	3991

INSCRIPCION DE MARTILLEROS:

Nº 11475 — de Adolfo A. Sylvester.	3991
---	------

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 11414 — Ingenio San Isidro S. A.	3991 al 3995
--	--------------

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Nº 11431 — de la firma: Per-Car-Per S.R.Ltda.	3995 al 3996
--	--------------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:

Nº 11496 — Laboratorio "Corvi".	3996
Nº 11486 — de propiedad de Foyi Cheda.	3996
Nº 11485 — de propiedad de Alicia Cruz Saicha.	3996
Nº 11484 — de propiedad de Sender Alberstein.	3996

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 11494 — De la sociedad "Tip-Top S.R.L.	3996
--	------

PAGO DE DIVIDENDOS

Nº 11469 — de La Regional Cia. Arg. de Seguros.	3996
--	------

EDICTO DE QUIEBRA:

Nº 11491 — De Guillermo Morales.	3996
---------------------------------------	------

SECCION AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION.	3996
AVISO A LOS SUSCRIPTORES.	3996
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES.	3996
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES.	3996

SECCION ADMINISTRATIVA**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO****DECRETO N° 12186—E**

Salta, noviembre 2 de 1954

Expediente N° 6028[M]954

VISTO lo solicitado por la señora Elisa Barroso de Morales, sobre adjudicación de lotes rurales fiscales números 83, 84 y 85 ubicados en las adyacencias de la localidad de Aguaray departamento de San Martín con fines de ser destinados a actividades agrícolas; y

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la Dirección General de Inmuebles los mencionados lotes se encuentran disponibles y sin compromiso de adjudicación o venta,

Que la ley N° 1551 autoriza al Poder Ejecutivo a la venta de los inmuebles de propiedad fiscal que se encuentran mensurados y parcelados y por adjudicación directa los destinados a pequeñas chacras o quintas y hasta una superficie máxima que se determine como unidad de familias;

Que en el caso presente, aun cuando corresponden de lo solicitado a tres parcelas rurales la superficie que forma en conjunto puede considerarse como unidad de explotación teniendo en cuenta las características topográficas y las posibilidades de su aprovechamiento;

QUE concordante con las demás adjudicaciones efectuadas en la zona rural de la localidad de Aguaray, la presente adjudicación puede encuadrarse en la reglamentación dispuesta por el decreto 5921 de fecha 6 de julio de 1954;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Adjudicarse a la señora ELISA BARROSO DE MORALES los lotes números 83, 84 y 85 de la zona rural de Aguaray, departamento de San Martín, de acuerdo con el siguiente detalle y precios:

PAR.	CAT.	SUPERF.	PRECIO DE VENTA
83	5924	234 has.	3.978.—
84	5925	138 has.	2.346.—
85	5926	140 has.	2.320.—

Art. 2° — La presente adjudicación se efectúa de conformidad con las disposiciones reglamentarias del decreto N° 5921 de fecha 6 de julio de 1954.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 12187—E

Salta, noviembre 2 de 1954

Expediente N° 5091[P]954

VISTO este expediente en el que el señor PEDRO ESTRATON PEREZ, solicita el beneficio de una jubilación extraordinaria, de acuerdo al art 34° y 39° de la Ley N° 1628; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución N° 5948 —J.— (Acta N° 160) de fecha 14 de octubre del corriente año, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la ley de la materia.

POR ELLO, atento al dictamen producido por el señor Fiscal de Estado a fs. 29 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774 ;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art 1° — Apruébase la resolución N° 5848 —J.— (Acta N° 160) de fecha 14 de octubre del corriente año, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1° — RECONOCER los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia por don PEDRO ESTRATON PEREZ durante cuatro años 4 meses, declarándolos computables a los efectos de la jubilación u otro beneficio que se solicite ante esta Institución y formular cargos al afiliado y patronal de acuerdo al art. 24 de la ley 1628 por \$ 2.278.40 m/n los que serán atendidos conforme lo dispuesto por el art. 25 parrafo 2° de la Ley 1628.

Art. 2° — ACORDAR a DON PEDRO ESTRATON PEREZ Mat. Ind. 9.933.810, el beneficio de una jubilación extraordinaria que establece el art. 34 y 39 de la Ley 1628 con la computación de servicios reconocidos por Sección Ley 31.665 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber básico mensual de UN MIL TREINTA PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 1.030.15 m/n.) MONEDA NACIONAL) más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y decretos complementarios de OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 819.85 m/n.) MONEDA NACIONAL, a liquidar se desde la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

Art. 3° — FORMULAR cargos al afiliado y al patronal por las sumas de \$ 9.454.16 m/n (NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 8.489.44 m/n. (OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) respectivamente en concepto de cargo previo que se formula por aportes no realizados oportunamente, ya que no existe disposición legal que los eximiera y que se realiza en base a las disposiciones del art. 16 inc. 7) de la Ley 1628,

importe que el interesado deberá abonar a esta Caja de una sola vez, con el cobro de su primer haber jubilatorio y reclamarse la parte que corresponde al patronal.

Art. 4° — ACEPTAR que el señor PEDRO ESTRATON PEREZ abone a esta Caja mediante amortizaciones mensuales del 10% (diez por ciento) a descontarse de su haber jubilatorio una vez acordado dicho beneficio la suma de \$ 3.537.33 m/n. (TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en que se ha establecido el cargo art. 30 del decreto Ley 9316/46 formulado por la Sección Ley 31.665.44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art 5° — EL PAGO del beneficio acordado en el artículo 2° queda condicionado al ingreso previo de la suma de \$ 10.240.67 (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL por parte de la Sección Ley 31.665.44 del Instituto Nacional de Previsión Social en concepto del cargo art. 20 del decreto Ley 9316/46

Art 6° — APROBAR la información sumaria corriente a fs. 20 tendiente a clarar diferencias de nombres del interesado

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 12188—E

Salta, noviembre 2 de 1954

Expediente N° 6101[A]954

ATENCIÓN a lo solicitado por Administración de Viabilidad de Salta, en fecha 29 de octubre en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art 1° — Designase en carácter de ascenso oficial Mayor (Tesorero) de Administración de Viabilidad de Salta, al actual Sub-Tesorero de dicha Repartición, señor JUAN CARLOS MARIANI, en reemplazo del señor Alberto Nanarro que se acogió a los beneficios de la jubilación.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 12189—E

Salta, noviembre 2 de 1954

Expediente N° 4968[A]954

VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación y pago Certificado Único de la Obra "Cámara Subterránea para equipo de

bombeo en Villa Sas Bernardo (Capital) emitido a favor del Contratista Vicente Moncho, por la suma de \$ 41.330.67;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el Certificado Único correspondiente a la obra "Cámara Subterránea para equipo de bombeo en Villa San Bernardo (Capital) emitido por Administración General de Aguas de Salta a favor del Contratista Vicente Moncho, por la suma de \$ 41.330.67 mln.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General, por Tesorería General liquidese a ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, la suma de \$ 41.330.67 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON SESENTA Y OCHO MONEDA NACIONAL para que con la misma y con cargo de rendir cuenta, haga efectivo al contratista Vicente Moncho el importe del certificado aprobado por el artículo anterior, con imputación a la cuenta corriente "REPARTICIONES AUTARQUICAS Y MUNICIPALIDADES — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 12190—E

Salta, noviembre 3 de 1954

Expediente Nº 3855/A/954.

VISTO el decreto Nº 11089, del 3 de agosto p.pdo., por el que se adjudica a la firma Amco Argentina S. A. de la ciudad de San Miguel de Tucumán, la provisión de caños de entubamiento y accesorios para Administración General de Aguas de Salta, por la suma de \$ 611.637.

Por ello, atento a que dicho material ya fue recibido de conformidad por la repartición aludida y a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General, por Tesorería General de la Provincia liquidese a favor de ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, la suma de \$ 611.637. — (SEISCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA NACIONAL) para que con la misma y con cargo de rendir cuentas, cancele la deuda contraída por el concepto precedentemente expuesto, a favor de la firma adjudicataria.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO E— INCISO IV —CAPITULO III— TITULO 4— SUBTITULO A— RUBRO FUN-

CIONAL II— PARCIAL 15 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentin Torres

Es copia:
Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 12191—E

Salta, noviembre 3 de 1954.

Expediente Nº 4924/F/954

VISTO este expediente en el que la señora María Teresa Urrestarazu de Fuentes, solicita reajuste de su jubilación teniendo en cuenta la sobreasignación gozada de acuerdo a las disposiciones del decreto 13.271; y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución Nº 8810—J— (Acta Nº 157) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, en fecha 30 de setiembre del año en curso, se hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 38 y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 5810—J— (Acta Nº 157) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 30 de setiembre del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — REAJUSTAR el haber jubilatorio de la señora MARIA TERESA URRESTARAZU DE FUENTES L. C. N.9.465.877, en la suma de \$ 739.31 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVO MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y decretos complementarios de \$ 120.89 (CIENTO VEINTE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL)

Art. 2º — FORMULAR cargos a la señora María Teresa Urrestarazu de Fuentes y al Consejo General de Educación de la Provincia por las sumas de \$ 133.— (CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MONEDA NACIONAL), y \$ 56.— (CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL) respectivamente en concepto de aportes no realizados oportunamente, sin que existiera disposición legal que lo eximiera, importe que la interesada deberá cancelar de una sola vez con el cobro de su jubilación y reclamase la parte que corresponde al Consejo General de Educación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 12192—E

Salta, noviembre 3 de 1954

Expediente Nº 5011/R/954

VISTO este expediente en el que el Auxiliar 4º de la Dirección General de Asistencia Médica, don Delfin Pío Robert, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución Nº 5936 —J— (Acta Nº 159) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, en fecha 7 de octubre del corriente año, se hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs 19 y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 5836 —J— (Acta Nº 159) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece.

Art. 1º — ACEPTAR que el señor DELFIN PIO ROBERT, abone a esta Caja mediante amortizaciones mensuales del 10% (diez por ciento) a descontarse de su haber jubilatorio una vez acordado dicho beneficio la suma de \$ 787.22 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en que se ha establecido el cargo del art. 20 del decreto Ley 9316/46 formulado por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 2º — ACORDAR al Auxiliar 4º de la Dirección General de Asistencia Médica don DELFIN PIO ROBERT, Mat. Ind. 3.931.322, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; con la computación de servicios reconocidos y declarados computables por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social,

con la asignación básica mensual de \$ 449.39 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) más un suplemento variable por aplicación de la ley 954 y decretos complementarios de \$ 221.81 (DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios

Art. 3º — MANTENER lo dispuesto por resolución Nº 5835 —J— (Acta Nº 159) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 4º — EL PAGO del beneficio acordado en el artículo 2º queda condicionado al ingreso previo de la suma de \$ 2.350.83 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CON TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto del cargo art. 20 del decreto Ley 9316/46

por parte de la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública.

DECRETO Nº 12193—E

Salta, noviembre 3 de 1954

Expediente Nº 1152/M/954

VISTO la observación que formula Contaduría General al decreto Nº 6423 del 30 de abril de 1951, Orden de Pago Nº 119, caduco en su disponibilidad el 30/4/53, de conformidad a las disposiciones del art 35º de la Ley de Contabilidad vigente Nº 941/43.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 6423 del 30 de abril de 1951, Orden de Pago Nº 119 por las razones apuntadas precedentemente.

Art. 2º — Dispónese la apertura de un crédito de \$ 5.692.50 (CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 50/100 MONEDA NACIONAL) denominado "Artículo 35º de la Ley Nº 941" y su incorporación dentro del ANEXO C— INCISOS— ITEMS 1/2— OTROS GASTOS— PRINCIPAL a) 1— PARCIAL "Art. 35º de la Ley Nº 941", de la Ley de Presupuestos vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

DECRETO Nº 12194—E

Salta, noviembre 3 de 1954

Expediente Nº 5082/C/954.

VISTO este expediente mediante el cual la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta resuelve declarar caducas pensiones a la vez por fallecimiento de sus beneficiarios;

POR ELLO, atento al dictamen producido por el señor Fiscal de Estado a fs. 5 y atento a lo dispuesto por el artículo 5º inc. a) de la Ley 1204,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5382 —J— (Acta Nº 160) de fecha 4 de octubre del corriente año dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — Declarar CADUCAS por haber fallecido sus beneficiarios las siguientes Pensiones a la Vejez con la anterioridad que se detalla:

CAPITAL:

21 — SATURNINA DELGADO, con anterioridad al 1—2—54

699 — JOSE NARVAEZ, con anterioridad al 1—4—54

812 — ANTONIO LOPEZ, con anterioridad al 1—9—54

2526 — MARIA LUISA CARRANZA, con anterioridad al 1—9—54

CAMPAYATE:

1836 — HILARIO ARJONA, con anterioridad al 1—8—54

CHICOANA:

3215 — EILENA CHOCORAR DE GUERRA con anterioridad al 1—8—54

EVA PERON:

3249 — ISIDORA CONDORI VDA. DE BALBOA, con anterioridad al 1—8—54

3250 — SEGUNDA PASTRANA, con anterioridad al 1—8—54

GENERAL GUEMES:

3187 — JOSE CRUZ DIAZ, con anterioridad al 1—7—54

1873 — MILAGRO TRANSITO VERA, con anterioridad al 1—8—54

ORAN:

3289 — MERCEDES GALLARDO VDA DE VACA con anterioridad al 1—8—54

ROSARIO DE LERMA :

2252 — MARIA BERNARDINA CHOQUE, con anterioridad al 1—9—54

ROSARIO DE LA FRONTERA:

1215 — DOMINGO DIAZ con anterioridad al 1—9—54

SAN MARTIN:

528 — RAMON ROJAS, con anterioridad al 1—9—54

RIVADAVIA:

2997 — AGUSTINA RAMIREZ, con anterioridad al 1—7—54

SANTA VICTORIA:

3357 — TELESFORA CRUZ, con anterioridad al 1/8/54

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

DECRETO Nº 12195—E.

Salta, Noviembre 3 de 1954.—

Expediente Nº 5077—B—54.—

VISTO este expediente en el que la señorita Maria Luisa Busch, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada art. 37 Ley 774 reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución nº 5848 —J— (Acta nº 160) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 14 de octubre del año en curso, se hace lugar a lo solicitado por la recurrente por encontrarse comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 17 y en uso de la

facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

ARTICULO 1º — Apruébase la resolución Nº 5848 —J— (Acta Nº 160) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 14 de octubre del año en curso; cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — ACORDAR a la señorita MARIA "LUISA BUSCH, Mat. Ind. nº 9.496.078 Afiliado Nº 6.075 el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada que establece el art. 37 de la Ley 1341 con la computación de servicios reconocidos por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social con un haber básico mensual de \$ 274.08

"(DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS "CON OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 347,42 m/n. (TRESIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha que haya dejado de prestar servicios.—

"Art. 2º — ACEPTAR que la señorita MARIA "LUISA BUSCH abone a esta Caja mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descontarse de su haber jubilatorio, la suma de \$ 1.058,54 m/n. UN MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en que se ha establecido la diferencia cargo "art. 20 del Decreto Ley 9316/46, formulado por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.—

"Art. 3º — El pago del beneficio acordado en el "art. 1º queda condicionado al ingreso previo "por parte de la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social de la suma de \$ 3.538.85 m/n. (TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de cargo art. 20 del Decreto Ley 9316/46.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

DECRETO Nº 12196—E.

Salta, noviembre 3 de 1954

Expediente Nº 5090—O—1954

VISTO este expediente mediante el cual el señor LORETO OLARTE, solicita el beneficio de una jubilación anticipada de acuerdo al art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Nº 5851 —J— (Acta Nº 160) de fecha 14 de octubre del corriente año, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

POR ELLO, atento al dictamen del señor Fis-

cal de Estado a fs. 25 y en uso de la facultad conferida por el art 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

ARTICULO 1º — Apruébase la Resolución Nº 5851—J— (Acta Nº 160) de fecha 14 de Octubre del corriente año, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art 1º — RECONOCER los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia por DON LORETO OLARTE, durante 1 año y 10 meses declarándolos computables a los efectos de la jubilación u otro beneficio que se solicite ante esta Institución y formular cargos al afiliado y patronal de acuerdo al Art. 201 de la Ley 774 por (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS) los que serán atendidos conforme lo dispuesto por el Art 17 inc. 4 y 10 de la Ley 774.

Art 2º — ACORDAR a DON LORETO OLARTE Mat. Ind. 3.945.16 Afiliado Nº 3251 el beneficio de una jubilación anticipada que establece el art. 37 de la Ley 1341 con la computación de los servicios reconocidos con un haber básico mensual de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS, más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS, a liquidarse desde la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

Art 3º — FORMULAR cargos al afiliado y al patronal por las sumas de \$ 132 ((CIENTO TREINTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL) y \$ 211.30 (DOSCIENTOS ONCE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) respectivamente, en concepto de diferencias de mayor aporte, de conformidad a las disposiciones del art 23 de la Ley 774, importes que serán atendidos con el producido adicional establecido por el art 17 incs. 4 y 10) de la Ley 774.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 12197—E.

Salta, noviembre 3 de 1954
Expediente Nº 4915—E—54

VISTO este expediente en el que el Herrero de la Administración de Vialidad de Salta, don Francisco Barboza solicita ante esta Caja el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del art 35 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 5739—J— (Acta Nº 157) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en fecha 30 de setiembre del año en curso, hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 21 y en uso de la

facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

ARTICULO 1º — Apruébase la resolución Nº 5789—J— (Acta Nº 157) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 30 de setiembre del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art 1º — ACEPTAR que el señor FRANCISCO BARBOZA abone a esta Caja mediante amortizaciones mensuales del 20% (veinte por ciento) a descontarse de su haber jubilatorio, una vez acordado dicho beneficio la suma de \$ 1.132.40 (UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en que se ha establecido el cargo art. 20 del Decreto Ley 9316/46, formulado por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art 3º — ACORDAR al Herrero de la Administración de Vialidad de Salta, don FRANCISCO BARBOZA, Mat. Ind. 3.936.806, el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del art 35 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con la computación de servicios reconocidos y declarados computables por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, con la asignación básica mensual de \$ 707.23 (SETECIENTOS SIETE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 89.77 (OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha, en que deje de prestar servicios.

Art 4º — MANTENER lo dispuesto por resolución Nº 5788—J— (Acta Nº 157) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art 5º — EL PAGO del beneficio acordado en el art 3º queda condicionado al ingreso previo de la suma de \$ 4.510 (CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS CON DOCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto del cargo art. 20 del Decreto Ley 9316/46 por parte de la Sección Ley 31.665/44 del Instituto NACIONAL DE PREVISION SOCIAL,

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 12198—E.

Salta, noviembre 3 de 1954
Expediente Nº 895—U—53

VISTO este expediente en el que el señor Lauriano Pio Indalecio Uriburu, solicita reajuste de su jubilación teniéndose en cuenta el mayor tiempo y sueldo percibido con posterioridad al 28 de febrero del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución Nº 5854—J— (Acta Nº 160) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en fecha 14 de octubre del año en curso, se hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las dis-

posiciones de la Ley de materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 56 vta. y en uso de la facultad conferida por el art 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

ARTICULO 1º — Apruébase la resolución Nº 5854—J— (Acta Nº 160) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 14 de octubre del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art 1º — REAJUSTAR el haber jubilatorio del señor LAURIANO PIO INDALECIO URIBURU, Mat. Ind. Nº 3.874.479, en las sumas de \$ 268,82 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 343,68 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios.—

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 12199—E.

Salta, noviembre 3 de 1954
Expediente Nº 5027/G/954

VISTO este expediente en el que por Decreto Nº 7767 del 23 de noviembre de 1953 se concede al señor José Gavenda, con arreglo a las condiciones establecidas en el mismo, una extensión de treinta y seis hectárea para la explotación exclusiva de ONIX en terrenos de propiedad fiscal de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 20 y 33 de estas actuaciones, el señor Gavenda, juntamente con el señor Lutz Witte, se presentan solicitando que la concesión de referencia, al ser inscripta y escriturada se registre a nombre de ambos en razón de haber constituido sociedad de hecho a tal efecto;

Por ello atento a lo previsto por el señor Delegado de la Autoridad Minera Nacional a fs. 27, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 31 y 35, respectivamente,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Déjase establecido que la concesión minera otorgada por decreto Nº 7767/53 a favor de don José Gavenda, lo es a favor de los señores JOSÉ GAVENDA Y LUTZ WITTE, a mérito de las consideraciones precedentes y lo dispuesto por ley de la materia.

Art. 2º — Tome conocimiento Eribania de Gobierno, a sus efectos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 12200—E

Salta, noviembre 3 de 1954.
Expediente N° 1770/1954.

VISTO que el señor José P. Hoyos solicita se le exima del pago del importe que le corresponde en concepto de pavimento a la Finca de su propiedad situada en la localidad de Cerrillos;

Por ello, y atento a que en los casos de exención contempladas por la ley N° 1230, no se encuentra el planteado por el señor Hoyos.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Desestimar el pedido de exención de pago de pavimento, formulado por el vecino de Cerrillos, señor JOSE P. HOYOS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicos

DECRETO N° 12201—E

Salta, noviembre 3 de 1954

VISTO la necesidad de fijar un nuevo plazo para el pago del Impuesto de Contribución Territorial, a fin de facilitar su regularización tanto en esta capital como en la Campaña,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Fijase, como plazo improrrogable para el pago sin recargo del impuesto de Contribución Territorial, correspondiente al año en curso, el día martes, 30 de noviembre del corriente para los inmuebles comprendidos dentro del departamento Capital; y el día miércoles, 15 de diciembre próximo, para los inmuebles ubicados en el interior de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicos

DECRETO N° 12202—G

ANEXO B ORDEN DE PAGO N° 140

Salta, noviembre 4 de 1954

VISTO el Memorandum N° 89, de fecha 29 de octubre pdo., de la Secretaría General de la Gobernación, en la que solicita se liquide a favor de la "Hostería del Rosario", de la localidad de Rosario de Lerma, la suma de \$ 9.883 en concepto de un banquete servido el día 25 de octubre pdo., en honor de los Agregados Aéreos nauticos extranjeros, acreditados ante el Gobierno Argentino,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, líquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MÍN. (\$ 9.883.—), a fin

de que haga efectivo el pago de la factura por igual importe presentada por la "Hostería del Rosario", por el concepto enunciado precedentemente; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B— Inciso I— Items 1/3— Principal a) 1 Parcial 23, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO N° 12203—G

Salta, noviembre 4 de 1954

ANEXO B— ORDEN DE PAGO N° 147

Expediente N° 7023/54.

VISTO la ley N° 1768, de fecha 8 del mes en curso, por el que se destina hasta la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos m/n. (\$ 45.000) para ser invertido en la instalación de un equipo amplificador de 60 Wattas, en el recinto legislativo; y atento lo informado por Contaduría General a fs. 1 via,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Incorpórase la ley N° 1768, de fecha 8 del actual, en su importe de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MÍN. (\$ 45.000.—) dentro del Anexo A— Inciso 1— OTROS GASTOS— Principal b) 1 de la Ley de Presupuesto vigente N° 1698/54, con la denominación "Parcial INSTALACION EQUIPO AMPLIFICADOR 60 WATTS en recinto legislativo.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General, líquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL H. SENADO DE LA PROVINCIA, la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MÍN. (\$ 45.000.—) con cargo de oportuna y documentada rendición de cuenta de su inversión, a los fines indicados precedentemente y de conformidad a lo establecido por la mencionada ley.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Anexo A— Inciso I— OTROS GASTOS— Principal b) 1— Parcial "Ley N° 1768/54 INSTALACION EQUIPO AMPLIFICADOR 60 WATTS en recinto legislativo" de la ley de Presupuesto vigente N° 1698/54.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por S.S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y por S.S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO N° 12204—G

Salta, noviembre 4 de 1954

Expediente N° 7034/54.

VISTO la Ley N° 1771, de fecha 11 de octubre pdo., por la que se destinó la suma de \$

15.000.— para ser invertidos en la edición del Diario de Sesiones del Honorable Senado cons tituido en Tribunal, en el juicio político promovido por la H. Cámara de Diputados contra dos ministros de la Corte de Justicia en nota de fecha 28 de octubre pdo.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Dispónese la incorporación de la Ley N° 1771, de fecha 11 de octubre pdo., dentro del Anexo A— Inciso II— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial "LEY N° 1771/54" de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General, líquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor del señor Presidente y Habilitado Pagador del HONORABLE SENADO la suma de QUINCE MIL PESOS MÍN. (\$ 15.000.—) con cargo de oportuna rendición de cuenta y a los fines precedentemente anunciados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo A— Inciso II— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial LEY N° 1771/54, de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.—

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Florentin Torres

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO N° 12205—G

Salta, noviembre 4 de 1954.—

VISTO la renuncia interpuesta;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor ALEJANDRO CORBALAN, al cargo de Celador de la Guardia Interna de la Cárcel Penitenciaria, con anterioridad al día 25 de octubre último.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO N° 12206—G

Salta, noviembre 4 de 1954.—

Expediente N° 6695/54.—

VISTO el decreto n° 9797 de fecha 7 de abril del año en curso por el que se disponía liquidar a favor de la Habilitación de Pagos del Poder Judicial, la suma de \$ 7.600 con cargo de oportuna rendición de cuentas y con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar" Fondos Caja Chica Poder Judicial; y atento a lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia
RESUELVE:

Art. 1º — Déjase sin efecto lo dispuesto en el decreto n° 9797, de fecha 7 de abril del año en curso.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es Copia:
María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno J. é I. Pública.

DECRETO Nº 12207—G.
Salta, noviembre 4 de 1954.—
Expediente Nº 7007/54.—

VISTO el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física solicita aprobación del gasto de \$ 450, efectuado con motivo de la donación de un juego de redes para arcos de fútbol, con destino al Club Deportivo El Carril;

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el gasto realizado por la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, de CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 450 m/n.) con motivo de la donación de un juego de redes para arcos de fútbol para el Club Deportivo El Carril, y con imputación al Anexo J- Inciso VIII- Parcial 3. Principal c) de II OTROS GASTOS, del Presupuesto en vigencia.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es Copia:
María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno J. é I. Pública.

DECRETO Nº 12208—G.
SALTA, Noviembre 4 de 1954.

VISTO la nota Nº 2477, de fecha 28 de octubre ppdo. de Jefatura de Policía; y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Aceptase las renunciaciones presentadas por el personal que seguidamente se detalla:

- a) Del señor JUAN JOSE SARAVIA al cargo de Oficial (Personal Superior de Seguridad y Defensa), por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria y con anterioridad al día 1º del actual;
- b) Del señor PEDRO BRAVO AQUINO, al cargo de Auxiliar 2º (Personal Administrativo y Técnico), por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria y con anterioridad al día 1º del corriente;
- c) Del señor PABLO LAZARO BORRERO, al cargo de agente plaza Nº 241 de la Comisaría Seccional Cuarta, con anterioridad al día 1º del mes en curso.

Art. 2º — Suspéndese por el término de ocho (8) días, en el ejercicio de sus funciones al Oficial Inspector (Personal Superior de Seguridad y Defensa) don FELIX ZACARIA ASMAN, por infracción al Art. 1162 inc. 7º del Reglamento General de Policía, con anterioridad al día 1º del actual.

Art. 3º — Nómbrase, con anterioridad al día 1º del corriente, agente de la Sub-Comisaría de Horcones (R. de la Frontera), al señor BENIGNO IRIBARRENEGOVIA (Clase 1917 Mari

3.947.664), en reemplazo de don Ramón Juárez y cuyo certificado de aptitud física para el cargo a desempeñar, obra a fs. 3 de estas actuaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es Copia:
María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno J. é I. Pública.

DECRETO Nº 12209—G.
SALTA, Noviembre 4 de 1954.

VISTO la nota Nº 2475 de fecha 26 de octubre ppdo., de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Aceptase la renuncia presentada por don MARIO RICARDO GOMEZ, al cargo de agente plaza Nº 472 de la Comisaría de Servicio, con anterioridad al día 1º del mes en curso,

Art. 2º — Dánse por terminadas las funciones, del personal que seguidamente se detalla, con anterioridad al día 1º del mes en curso:

- a) Del señor NECTOR FUNES, en el cargo de agente plaza Nº 414 del Destacamento Alvarado;
- b) Del señor HUMBERTO PONCE, en el cargo de Sub Comisario de 1ra. Categoría de la Sub Comisaría de El Carril (Dpto. Chicoana.

Art. 3º — Dispónese el ascenso al cargo de Oficial Inspector (Personal Superior de Seguridad y Defensa), del actual Oficial de la misma dependencia, don JESUS ROQUE MORELLI, en reemplazo de don Esteban L. Homes, con anterioridad al día 1º de noviembre en curso.

Art. 4º — Rectifícase el decreto Nº 11.548 de fecha 9 de setiembre ppdo., en sus:

Art. 1º — Dejando establecido que el traslado del señor Santiago Tapia, es con anterioridad al día 1º de octubre y no como se consignara en el precitado decreto;

Art. 2º — Dejando establecido que el ascenso del señor Teófilo Maurin, es con anterioridad al día 1º de octubre y no como se consignara en el precitado decreto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.—

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:
María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública.

DECRETO Nº 12210—G.
SALTA, Noviembre 4 de 1954.
Expediente Nº 7036/54.—

VISTO este expediente en el que la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicita transferencia de Partidas, para atender regularmente los gastos de la Cámara de Alquileres,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Transfíerese del Anexo D— Inciso VI— Principal a)1- Parcial 40— Viáticos y movilidad, la suma de SETECIENTOS PESOS M/N. (\$ 700.—) para reforzar el crédito de la partida parcial 15— Energía Eléctrica, del mismo Anexo, Inciso y Principal de la Ley de Presupuesto en vigencia Orden de Pago Anual Nº 60.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S.S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y por S.S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Florentin Torres

Es copia:
María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO Nº 12211—G.
SALTA, Noviembre 4 de 1954.

Expediente Nº 7037/54—
VISTO este expediente en el que la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicita transferencia de Partidas, para atender regularmente los gastos de la Dirección Provincial de Turismo y Cultura,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Transfíerese del Anexo D— Inciso X— Principal a)1— Parcial 30— Propaganda y publicidad, la suma de QUINCE MIL PESOS M/N. (\$ 15.000.—) para reforzar el crédito de la Partida Parcial 40— Viáticos y movilidad, del mismo Anexo, Inciso y Principal de la Ley de Presupuesto en vigencia Orden de Pago Anual Nº 69.—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S.S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y por S.S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas,

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento se en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Florentin Torres

Es Copia:
María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno J. é I. Pública.

DECRETO Nº 12212—G.
Expediente Nº 2578/P/953 y art. 4131/P/953.
SALTA, Noviembre 4 de 1954.

VISTO estas actuaciones en las que Contaduría General da cuenta de que al liquidarse los haberes adeudados por concepto de sueldos al empleado de la ex-Escuela Agrícola de Ca. Lavate, don José Antonio Palermo, por los meses de enero, febrero y marzo de 1952, no se habían incluido los aportes patronales a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, importe que por corresponder a un ejercicio ya vencido y cerrado, ha caído bajo las disposiciones del art. 66 de la Ley de Contabilidad;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconocese un crédito de \$ 247.50 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA, por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2º — Resérvense las presentes actuaciones a Contaduría General de la Provincia, para las HH. CC. Legislativas arbitrales necesarios para el pago de esta obligación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 12213—E.

SALTA, Noviembre 4 de 1954.

Expedientes N°s. 2578[P]953 y agr. 4131[P]953,

VISTO estas actuaciones relacionadas con el reconocimiento del crédito de \$ 2.742,00 a favor de don José Antonio Palermo, cuyo importe se encuentra comprendido en la Ley N° 1742/54, correspondiendo por ello, disponer el pago del mismo; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas la suma de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 2.742) MONEDA NACIONAL, con cargo de oportuna rendición de cuentas, para que haga efectivo dicho importe a don JOSE ANTONIO PALERMO, en pago del crédito reconocido a su favor por decreto N° 9218 del 11 de marzo de 1954, con imputación al Anexo C— Inciso Único DEUDA PUBLICA, Principal 3— Parcial 2— Subparcial 8|1 Ley 1742/54.

Art. 2º — En oportunidad de hacerse efectivo el crédito reconocido por el art. 1º, por Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas procedase a retener e ingresar por intermedio de Contaduría General, la suma de \$ 710. (SETECIENTOS DIEZ PESOS MONEDA NACIONAL), que adeuda el Fisco José Antonio Palermo por su adquisición de cien postes de madera, de Algarrobo, seg-n constancia de recibo en expediente N° 4382[D]953, que forma parte de esas actuaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 12214—E.

SALTA, Noviembre 4 de 1954.

Expediente N° 6075[C]954.—

VISTO que el crédito reconocido por decreto N° 6943/53, a favor de Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, por la suma de \$ 11.089,78, se encuentra incluido en la Ley N° 1742/54, que arbitra fondos para cancelación de deudas de ejercicios vencidos;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 11.089,78 (ONCE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 78/100 MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe abone al Contratista Vicente Moncho Parra, el crédito reconocido por decreto N° 6943/53.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo N— PLAN DE OBRAS PUBLICAS, a atenderse con recursos nacionales Principales. Para atender compromisos pendientes de obras en ejecución al 31/12/53 Parcial Ley N° 1742/54 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 12215—E.

SALTA, Noviembre 4 de 1954.

Expediente N° 6073[C]954.

VISTO que el crédito reconocido por decreto N° 9651/54, a favor de Administración de Vialidad de Salta, por la suma de \$ 16.340,83, se encuentra comprendido en la Ley N° 1742/54 que arbitra fondos para la cancelación de deudas de ejercicios vencidos;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de ADMINISTRACION DE VIALIDAD, DE SALTA, con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de \$ 16.340,83 (DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS CON 83/100 MONEDA NACIONAL) a fin de que con dicho importe abone a la empresa Contratista Carlos B. Feuser el crédito reconocido por decreto N° 9651/54.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO H— PLAN DE OBRAS PUBLICAS— a atenderse con recursos nacionales Principales. Para atender compromisos pendientes de obras en ejecución al 31-12-53 PARCIAL Ley N° 1742/54 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 12216—E.

SALTA, Noviembre 4 de 1954.

Expediente N° 6029[D]954.

VISTO este expediente por el que Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas solicita se liquide a su favor la suma de \$ 340.000 destinada al pago de materiales adquiridos por la misma;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 340.000 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a los fines indicados precedentemente con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas Decreto N° 8531/53"

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 12217—E.

SALTA, Noviembre 4 de 1954.

Expediente N° 6041[S]1954.

Visto este expediente por el que la señorita Petrona Isabel Solá solicita reajuste de su jubilación, teniéndose en cuenta la sobreasignación gozada de acuerdo a las disposiciones del Decreto N° 13.271; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 5877 —J— (Acta N° 161) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 21 de octubre ppdo. se hace lugar a lo solicitado por encuadrarse la recurrente en las disposiciones legales vigentes;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 30 vta.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 5877 —J— (Acta N° 161) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 21 de octubre del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — REAJUSTAR el haber jubilatorio de la señorita Petrona Isabel Solá, L. C. N° 9.465.524, en la suma de \$ 637,79 (SEISCIENTOS

TOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 132.21 (CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 12218—E.

SALTA, Noviembre 4 de 1954.
Expediente Nº 6038[N]1954.

VISTO este expediente en el que el señor ALBERTO NAVARRO, solicita el beneficio de una jubilación anticipada artículo 20 de la Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 5876 —J— (Acta Nº 161) de fecha 21 de Octubre del corriente año, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado, por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado a fs. 18 y en uso de la facultad conferida por el Art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5876— (Acta Nº 161) de fecha 21 de Octubre del corriente año, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACORDAR al señor ALBERTO NAVARRO, Mat. Ind. Nº 3.942.831, Afiliado Nº 5798 el beneficio de una jubilación anticipada, que establece el Art. 20 de la Ley 1341 con la computación de servicios reconocidos por Sección Ley 31.665 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber básico mensual de \$ 665.46 m/n. (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 46/100 MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha que haya dejado de prestar servicios.

Art. 2º — ACEPTAR que el señor ALBERTO NAVARRO abone a esta Caja mediante amortizaciones mensuales del veinte (20%) por ciento a descontarse de su haber jubilatorio, una vez acordado dicho beneficio la suma de \$ 1.146.49 m/n. (UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON 49/100 MONEDA NACIONAL) en que se ha establecido el cargo del art. 20 del Decreto Ley 9316/46, formulado por la Sección Ley 31.665 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 3º — EL PAGO del beneficio acordado en el artículo 1º, queda condicionado al ingreso previo de la suma de \$ 3.263.76 (TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto del cargo art.

20 del Decreto Ley 9316/46 por parte de la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 12219—E.

SALTA, Noviembre 4 de 1954.
Expediente Nº 5088[L]1954.

VISTO este expediente en el que el señor DAMIAN LOPEZ solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, art. 37 Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 5847 —J— (Acta Nº 160) de fecha 14 de Octubre del corriente año, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por encontrar al recurrente, comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia,

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado a fs. 23 y en uso de la facultad conferida por el Art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5847 —J— (Acta Nº 160) de fecha 14 de Octubre del corriente año, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACORDAR al señor DAMIAN LOPEZ, Mat. Ind. Nº 3.861.152 Afiliado Nº 3.639 el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada que establece el art. 37 de la Ley 1341 con la computación de servicios reconocidos por el Instituto Provincial de Previsión Social de Jujuy, con un haber básico mensual de \$ 580.51 m/n. (QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON 51/100 MONEDA NACIONAL), más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 225.49 m/n. (DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

Art. 2º — FORMULAR cargos al señor DAMIAN LOPEZ y al patronal por las sumas de \$ 297.87 m/n. (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), y \$ 474.60 m/n. (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) respectivamente, en concepto de diferencia de un mayor aporte, de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774, importes que serán atendidos con el producido adicional establecido por el art. 17 inc. 4 y 10) de la citada Ley.

Art. 3º — ACEPTAR que el señor DAMIAN LOPEZ abone a esta Caja mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descontarse de su haber jubilatorio, una vez acordado dicho beneficio, la suma de \$ 500,06

m/n. (QUINIENTOS PESOS CON SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en que se ha establecido la diferencia cargo art. 20 del Decreto 9316/46, formulado por el Instituto Provincial de Previsión Social de Jujuy.

Art. 4º — El pago del beneficio acordado en el art. 1º, queda condicionado al ingreso previo de la suma de \$ 500.06 m/n. (QUINIENTOS PESOS CON SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por parte del Instituto Provincial de Previsión Social de la Provincia de Jujuy en concepto de cargo art. 20 del Decreto Ley 9316/46.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 12220—E

Salta, Octubre
Salta, Noviembre 4 de 1954.—
Expediente Nº 5033 C—1954.—

VISTO la Resolución Nº 5857—J— (Acta Nº 160) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 14 de Octubre del año en curso por la que se declara caduca la Pensión a la Vejez otorgada a favor de doña María de la F. Benedicto de Hernandez;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 3;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5857 —J— (Acta Nº 160) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 14 de octubre del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — DECLARAR CADUCA a partir del 1º de octubre del corriente año, la Pensión a la Vejez Nº 1614, otorgada a favor de doña MARÍA DE LA F. BENEDICTO DE HERNANDEZ por suscribirse definitivamente de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 12221—E.

Salta, Noviembre 4 de 1954.—
Expediente Nº 4916—B—1954.—

VISTO este expediente por el que la señora María Luisa Gaudelli de Biscaglia solicita en su carácter de conyuge supérstite del jubilado fallecido don Marcelino Biscaglia el beneficio de pensión que establece el art. 62 inc. a de la Ley 1628; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Nº 5796—J— (Acta Nº 157) dictada por la H. Junta de Adminis-

tración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 28 de setiembre del año en curso; se hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 22;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5798—J— (Acta Nº 157) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 30 de setiembre del año en curso cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACORDAR a la señora MARIA LUISA GAUDELLI DE BISCEGLIA, Libreta Cívica Nº 9481877 en su carácter de cónyuge superviviente del jubilado fallecido don Marcelino Bisceglia, el beneficio de pensión que establece el art. 62 inc. a) de la Ley 1628, con un haber de pensión de \$ 43.01 (CUARENTA Y TRES PESOS CON UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL) con mas un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y decretos complementarios de \$ 314.49 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha del fallecimiento del causante.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

DECRETO Nº 12222—E

Salta, Noviembre 4 de 1954.—

Expediente Nº 6037—H—1954.—

VISTO este expediente por el que el señor Juan Eusebio Huidobro solicita el beneficio de una jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del artículo 35 de la Ley 774;

y CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Nº 5874—J— (Acta Nº 161) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en fecha 21 de octubre del año en curso, se hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de conformidad de la Ley de la materia;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 19;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5874—J— (Acta Nº 161) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 21 de octubre del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACORDAR a don JUAN EUSEBIO HUIDOBRO, Mat. Ind. 3.917.008, Afiliado Nº 4135, el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art. 35 de la Ley 774, con la computación de servicios reconocidos por Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber básico mensual de \$ 612 (SEISCIENTOS DOCE PESOS MONEDA NACIONAL) más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 50.— (CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

Art. 2º — FORULAR cargos al afiliado y al Patronal por las sumas de \$ 23.62 (VEINTITRES PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 37.80 (TREINTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), respectivamente, en concepto de diferencias de un mayor aporte de conformidad a las disposiciones del art. 35 de la Ley 774, importes que serán atendidos con el producido adicional establecido por el art. 17 incs. 4) y 10) de la Ley 774.

Art. 3º — ACEPTAR que el señor JUAN EUSEBIO HUIDOBRO abone a esta Caja mediante amortizaciones mensuales del 10% (diez por ciento) a descontarse de su haber jubilatorio una vez acordado dicho beneficio, la suma de \$ 2.064.81 (DOS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en que se establece el cargo del art. 20 del decreto Ley 9316/44 formulado por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 4º — El pago del beneficio acordado en el artículo 1º, queda condicionado al ingreso previo de la suma de \$ 5.978.94 (CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto del cargo art. 2º del Decreto Ley 9316/44, por parte de la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

DECRETO Nº 12223—E

Salta, noviembre 4 de 1954.—

Expediente Nº 4359 —C— 1952.—

VISTO este expediente por el que la señorita Ana Maria Lira, empleada de Dirección General de Rentas, solicita licencia por enfermedad en mérito a la certificación del Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias que corre a fs. 2 de estas actuaciones;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

ARTICULO 1º — Concédense sesenta días de licencia por enfermedad con goce de sueldo a partir del 25 de agosto ppdo. a la empleada de Dirección General de Rentas señorita ANA MARIA LIRA, de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 6º de la Ley Nº 1581/53.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

DECRETO Nº 12224—E

Salta, noviembre 4 de 1954.—

Expediente Nº 5684 —E— 53.—

VISTO la Ley nº 1028/48 y el Decreto nº 17579/49 por los que se dona a la Comisión Nacional de

Aprendizaje y Orientación Profesional, dependiente del Ministerio de Trabajo y Previsión de la Nación un terreno fiscal en Tartagal de—

partamento San Martín con destino a la construcción de un edificio para escuela en la citada localidad; y siendo necesario designar la persona que en nombre del Gobierno de la Provincia actúe en el acto de escrituración a favor del Estado Nacional;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase al señor Secretario de Coordinación de la Provincia de Salta, con asiento en la Capital Federal, don CLAUDIO A. MAFFEI, para que en representación del Go—

bierno de la Provincia, suscriba la escritura de traslación de dominio, a favor del Gobierno de la Nación, de un terreno de propiedad fiscal, ubicado en el pueblo de Tartagal, Departamento San Martín, conforme a la Ley Nº 1028/48 y Decreto Nº 17.579/49.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

DECRETO Nº 12225—E

Salta, Noviembre 4 de 1954.—

Expediente Nº 6100—A—1954.—

VISTO este expediente por el que se gestiona a favor del señor Cirilo Cruz Reyes de la parcela Nº 7 de la manzana 28 b) ubicada en la Sección G de Villa 17 de Octubre de esta Ciudad adjudicada por decreto Nº 10.326/51 a la señora Concepción L. Vda. de Ortega, en virtud a la renuncia de los derechos que sobre la misma podría corresponderle;

Por ello y atento a lo aconsejado por Dirección General de Inmuebles;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Transfírase a favor del señor CIRILO CRUZ REYES, la parcela Nº 7 de la Manzana 28 b), ubicada en la Sección G de Villa 17 de Octubre de esta Ciudad, adjudicada por decreto Nº 10.326/51 a la señora Concepción L. Vda. de Ortega.—

Art. 2º — Tome conocimiento Dirección General de Inmuebles y pase a Escribanía de Gobierno a sus efectos.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

EDICTOS DE MINAS

Nº 11483

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN CARLOS — EN EXPEDIENTE Nº 100906 — "S", PRESENTADA POR EL SEÑOR VICENTE SOLA, EL DIA DIEZ Y OCHO DE MAYO DE 1954, HORAS ONCE.— La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez dias al efecto de que dentro de veinte dias (Contados inmediatamente después de dichos diez dias) comparezcan a decirlo todo; los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha que dado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia La escuela de Angastaco y se miden 2.000 metros az. 215º para llegar al punto de partida, desde el cual se miden 5.000 metros az. 215º, 4.000 metros, az. 5.000 metros az. 35º y por último 4.000 metros az. 125º, cerrando así la superficie solicitada. Según estos datos que son dados por el solicitante en escrito de fs. 2, croquis de fs. 1, y conforme al plano o registro Gráfico correspondiente, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.— En libro correspondiente de esta Sección ha quedado registrada esta solicitud bajo el Nº 1638 Se acompaña croquis concordante con la ubicación efectuada en el plano minero.— Corresponde que el solicitante exprese su conformidad a la abstención efectuada.— Registro Gráfico agosto 23/954 — H. Elias.— Salta, Octubre 12/954.— La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, registre-se en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y previos.— Outes — Octubre 16/954.— Habiéndose efectuado el registro, publíquese editos en el Boletín Oficial, en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería, Córquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas.— Notifíquese.— Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, octubre 28 de 1954

e) 4 al 17/11/54

EDICTOS CITATORIOS

Nº 11501— EDICTO CITATORIO:

REF: Expts. 14610/48.— ROQUE CUELLAR s. r. p. 153—1.—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ROQUE CUELLAR

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 11500 — EDICTO.— El Juez de 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de Doña ESCOLASTICA ORDÓÑEZ DE ARANCIBIA.— Salta, Noviembre de 1954.—

WALDEMAR SIMESSEN — Escribano Secretario.

e) 10/11 al 22/12/54

tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 52,5 l/seg. a derivar del río Pasaje ó Juramento (márgen izquierda) por la acequia de su propiedad 100 Has. del inmueble "Fracción Fincas Sauce y El Arenal", catastro 157, ubicado en Balbuena, Departamento de Anta, 2a. Sección.— En estiaje, la citada propiedad tendrá derecho a un caudal que se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del río mencionado.—

SALTA, Noviembre 9 de 1954.—

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS e) 10 al 23/11/54

Nº 11 225 — EDICTO CITATORIO

Ref: HIGAMAR S.A. s.o. de pag. 74—2

A los efectos estatuidos por el Código de Aguas, se hace saber que HIGAMAR S. A. AGRICOLA, INDUSTRIARIA COMERCIAL e INDUSTRIAL tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con caudales de 80 y 70 l/seg. a derivar del Arroyo Barro de Olla con carácter temporal-permanente y temporal- eventual 152.1000 Has. y 33.300 Has. respectivamente del inmueble "Fracción de la Finca Bohadal, catastro Nº 1876, del Dpto. de Orán.

Salta, 27 de agosto de 1954

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS e) 9 al 22/11/54

Nº 11488 — EDICTO CITATORIO.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que SIXTA GUIÑAN DE COLQUE tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 11 litros por segundo proveniente del río El Potrero, 21 Has. de su propiedad "San Martín", ubicada en El Potrero, catastro 102 de Cachí.— En estiaje, tendrá turno de 84 horas en ciclos de 24 dias con todo el caudal de la acequia Ojo de Agua Salta, 27 de Setiembre de 1954.—

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

e) 27/10 al 10/11/54

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 11479 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE)

LICITACION PUBLICA YS. Nº 98

Lámase a Licitación Pública YS. Nº 98, por el

término de DIEZ dias, a contar del 3 de noviembre de 1954, para la contratación de mano de obra para AMPLIACION USINA EN CAMPAMENTO VESPUCCIO, siendo el presupuesto calculado por la Administración de \$ 57.390.78 (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS CON 78/100 M/N. DE C/L., y cuya apertura se efectuará en las Oficinas de la Administración del Norte de los Yacimientos Petroliferos Fiscales (ENDE), el día 15 de Noviembre de 1954, a horas 11.—

Los interesados en pliegos de condiciones y demás consultas pueden dirigirse a la Administración del Norte de los Yacimientos Petroliferos Fiscales (ENDE), sita en Campamento Vespucio, Provincia de Salta.—Y Representación legal de YPF., calle Dean Funes Nº 2, Salta.— Ing. Armando J. Venturini — Administrador.

e) 2 al 15/11/54.

Nº 11477 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE)

LICITACION PUBLICA YS. Nº 99

Por el término de 10 dias a contar del 3 de Noviembre próximo del corriente año, lámase a Licitación Pública YS. Nº 99 para la provisión de: Motor Ford, modelo 1951, y cuya apertura se efectuará el día 15 de noviembre de 1954 a horas 11, en las Oficinas de la Administración del Norte de YPF.

Los interesados en pliegos de condiciones y demás consultas pueden dirigirse a la Administración de los YPF. del Norte, sita en Campamento Vespucio (Caja. de Salta).

Ing. Armando J. Venturini — Administrador

e) 3 al 15/11/54

Nº 11470 —

Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Administración General de Vialidad Nacional, Licitación pública de las obras del camino de Riacho Seco — Pichanal (Km. 13, 723 — Km. 41,720) \$ 7.970.397,18. Presentación propuestas 20 de Noviembre a las 10 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e) 2 al 22/11/54

SECCION JUDICIAL

Nº 11495 — EDICTO

Justo Pastor Lizondo, Juez de Paz Propietario de La Caldera, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de Magdalena Mariscal, bajo apérbicimiento de Ley.— La Caldera, Noviembre 3 de 1954.

JUSTO P. LIZONDO — JUEZ DE PAZ

e) 8/11 al 20/12/54

Nº 11492 — EDICTO: SUCESORIO: El Sr Juez de Cuarta Nominación Civil cita por 30 dias a herederos y acreedores de don FELIX HERNANDEZ, Salta, 6 de 1954.

e) 8/11 al 20/12/54

Nº 11489 — EDICTO: El Juez en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación en el juicio sucesorio PEDRO RODRIGUEZ, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores del causante.

Salta, Noviembre 2 de 1954.—

WALDEMAR A SIMESSEN Secretario

e) 5/11 al 17/12/54.

Nº 11478 — SUCESORIO. El Sr Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores

de MARIA POLINI DE HEMSY, Salta 25 de octubre de 1954. WALDEMAR A. SIMENSEN. Secretario.

e) 3/11 al 15/12/54

Nº 11466 — SUCESORIO Sr. Juez Civil y Comercial Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR LANOCCI. Salta, Octubre de 1954.

WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario.

e) 2/11 al 14/12/54

Nº 11460 — EDICTOS

Jorge Lorand Jure, Juez interino del Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de la Sucesión de PLACIDA GUTIERREZ.

Secretaría, 26 de octubre de 1954
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano — Secretario

e) 27/10 al 9/12/54

Nº 11449 — EDICTO: El señor Juez de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA AGUIRRE. Salta, octubre 2 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 26/10 al 7/12/54

Nº 11440 — SUCESORIO: El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Herminia Matienzo de Fernandez. Salta, octubre de 1954. Enrique Gilberti Dorado. Secretario.

e) 25/10 al 6/12/54

Nº 11439 — El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de Aage Flarup, bajo apercibimiento de Ley.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario

e) 25/10 al 6/12/54

Nº 11438 — SUCESORIO: El Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación Dr. Luis R. Casermeiro, cita y emplaza a herederos y acreedores de REYMUNDO GERONIMO, por 30 días.—

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 25/10 al 6/12/54

Nº 11437 — SUCESORIO: Sr. Juez Civil y Comercial, Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ACOSTA.— Salta, octubre 6 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario

e) 25/10 al 6/12/54

Nº 11435 — EDICTO: VICTORIANO SARMIENTO, Juez Paz Titular Embarcación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA CRUZ DE BARRIONUEVO.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.

EMBARCACION, octubre 20 de 1954

VICTORIANO SARMIENTO — JUEZ DE PAZ TITULAR

e) 25/10 al 6/12/54.

Nº 11434 — EDICTO: JORGE L. JURE, Juez Interino de la Instancia 1a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de S. Mamani Hermógenes o Sarmiento Mamani Hermógenes, para que hagan valer sus derechos.— Salta, 20 de Octubre de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA—Escribano Secretario.—

e) 22/10 a 3/12/54

Nº 11428

El Juez de 2da. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARFINO DI BEZ.

Salta, octubre 1 5de 1954

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 21/10 al 2/12/54

Nº 11429

El Juez de 2da. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO ACEDO.

Salta, octubre 1 de 1954

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 21/10 al 2/12/54

Nº 11430 — SUCESORIO: El Juez Civil de Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO ALBERTO

Salta, octubre 10 de 1954

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 21/10 al 2/12/54

Nº 11425 — SUCESORIO El Señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ERMOJENES CRESENZIO MEZANZA, JUAN VENANCIO MEZANZA Y VIRGILIA URTADO DE MEZANZA, Salta Octubre 14 de 1954

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 21/10 al 2/12/54

Nº 11423 — TESTAMENTARIO: El Juez Civil Dr. Jorge Lorand Jure, 2a. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE TRABALON GRANERO.—

Salta, Octubre 19 de 1954.—

WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario.—

e) 20/10 al 1/12/54

Nº 11418 — SUCESORIO: El Juez de la Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MARIA VISITACION DIEZ SANCHEZ Salta, octubre de 1954

Alfredo Héctor Cammarota
Secretario

e) 12/10 al 30/11/54

Nº 11411 — SUCESORIO. El Juez de tercera Nominación en lo civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ROSARIO TORES, Salta octubre 13 de 1954 E. GILBERTI DORADO Secretario.

e) 15/10 al 26/11/54

Nº 11410 — SUCESORIO El señor Juez de tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de LEONARDO MORENO, Salta. Octubre 13 de 1954.— E. Gilberti Dorado. Secretario.

e) 15/10 al 26/11/54

Nº 11408 — El señor Juez de la Instancia 1a. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Rodolfo Tobias, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Mercedes Cornejo de Figueroa por treinta días.

Salta, octubre 16 de 1954

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 14/10 al 25/11/54

Nº 11405 — EDICTOS.— JORGE LORAN JURE, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación, cita durante treinta días a herederos y acreedores de la Sucesión de FELIPE O APUJ CHAIN, Salta, 11 de Octubre de 1954.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario

e) 13/10 al 24/11/54

Nº 11402 — SUCESORIO — Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial declara abierto el juicio sucesorio de Doña Santos Elina Guerrero de Farfán, y cita y emplaza por treinta días a interesados.

Salta, setiembre 3 de 1954

ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario

e) 13/10 al 24/11/54

Nº 11396 — El señor Juez de Primera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN MARTINEZ.

Salta, Octubre 8 de 1954.

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.—

e) 12/10 al 23/11/54

Nº 11388 — El Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO TEJERINA.—

Salta, Setiembre 6 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 11/10 al 22/11/54

Nº 11383 — SUCESORIO: Juez en lo Civil 2da Nominación Dr. Casermeiro. cita y emplaza a todos que se consideren interesados sucesión ANTONIO SANDOVAL, se presenten dentro del término de 30 días — Salta, octubre 5 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

ee) 3/10 al 19/11/54.

Nº 11362 — SUCESORIO El Sr. Juez de la 1a Instancia 1a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA MARCELINA ARAMAYO DE VALDIVIEZO y de don OLETO VALDIVIEZO para que se presenten a hacer valer sus derechos en juicio.—

Salta, Agosto 23 de 1954 —

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.—

e) 3/10 al 19/11/54

Nº 11381 -- SUCESORIO. -- El Sr. Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de don PEDRO ó PEDRO ANTONIO DOMINGUEZ LLAMAS, por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos en juicio. --

Salta, Agosto 19 de 1954. --
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 8/10 al 19/11/54

Nº 11380 -- SUCESORIO. -- El Sr. Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña TERESA MORALES ó TERESA MORALES FERNANDEZ, para que se presente a hacer valer sus derechos en juicio.

Salta, agosto 26 de 1954
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 8/10 al 19/11/54.

Nº 11379 -- El señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. RODOLFO TOBIAS, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña SOLEO AMALIA MONEROY Vda. DE ó PETRONA AMALIA MONEROY DE GARCIA por el plazo de treinta días. --

Salta, Agosto 27 de 1954.
E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 8/10 al 19/11/54

Nº 11378 -- SUCESORIO: El Sr. Juez de 1a Instancia 4a. Nominación en lo C y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pablo Chamorro ó Pablo Chamorro Izigo. --

Salta, setiembre 20 de 1954
WALDEMAR SIMESSEN Escribano Secretario
e) 8/10 al 19/11/54

Nº 11376 -- EDICTO SUCESORIO: El doctor Luis R. Ossermelo, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO GERACARIS, para que comparezca a hacer valer sus derechos. -- Salta, 5 de Octubre de 1954. --

ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario
e) 6/10 al 17/11/54

Nº 11367 -- EDICTO: El Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación en el juicio sucesorio de Don David Abramovich cita y emplaza a herederos y acreedores durante treinta días. --

SALTA, Octubre 4 de 1954. --
ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario
e) 6/10 al 17/11/54

Nº 11363 -- SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSUELO ORTUÑO DE SANCHEZ. SALTA, 4 de Agosto de 1954. --

E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 6/10 al 17/11/54

Nº 11356 -- EDICTOS
JORGE LORAN JURE, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación

(interino) cita durante treinta días a herederos y acreedores de la Sucesión de JUAN PABLO OCHOA.

Salta, setiembre de 1954.
ALFREDO RECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario. --

e) 4/10 al 15/11/54

Nº 11352 -- EDICTO SUCESORIO

El Señor Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 4ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de Aniceto Trigo Rey. Salta, 29 de Setiembre de 1954

Waldemar Simensen: Escribano Secretario
e) 4/10 al 15/11/54

Nº 11351 --

El Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo C. y C. doctor Rodolfo Tobias, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Benito Vazquez por treinta días.

Salta, setiembre 24 de 1954
WALDEMAR SIMESSEN Escribano Secretario
e) 4/10 al 15/11/54

Nº 11337 -- EDICTO SUCESORIO. El Sr. Juez de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial Primera Nominación, Dr. Oscar F. López cita a herederos y acreedores de doña Tránsito Palma de Abán por treinta días SALTA, setiembre 1 de 1954. -- Alfredo Héctor Cammarota. -- Escribano Secretario.

e) 1/10 al 12/11/54

Nº 11324 -- SUCESORIO:

El Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don OLBERTO BRAZU.

Salta, agosto 26 de 1954
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 29/9 al 10/11/54

Nº 11323 -- SUCESORIO:

El Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ORENTINO NICOLAS MONTOYA.

Salta, agosto 24 de 1954
WALDEMAR SIMESSEN Escribano Secretario
e) 29/9 al 10/11/54

Nº 11322 -- SUCESORIO:

El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MUGNAY DE LUCCI.

Salta agosto 11 de 1954
ALFREDO H. CAMMAROTA Escribano Secretario.
e) 29/9 al 10/11/54

Nº 11321 -- SUCESORIO:

El Sr. Juez de Nominación C. y Cº cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELO SALVADOR LOPEZ y de MARIA VISCIDO o VISIDO DE LOPEZ. Salta setiembre 10 de 1954

GUERRA por treinta días. --
Alfredo Héctor Cammarota -- Escribano Secretario.
e) 29/9 al 10/11/54

Nº 11309 -- SUCESORIO:

El señor Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO GIRALDEZ Y LORENZA FERREYRO DE GIRALDEZ.

Salta, setiembre 23 de 1954
e) 27/9 al 8/11/54

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 11493 -- EDICTO: DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO. -- Se hace saber que se presentó el Dr. Angel María Figueroa por Don JUAN PEREZ CANO, solicitando deslinde mensura y amojonamiento de la Finca El Zapallar, ubicada en General Güemes, encerrada entre los siguientes límites: al norte, con las Fincas "San Isidro" y Cachipampa", arroyo de por medio; al sud con el Rio Mojotoro, con el que tambien limita por el Este; y al oeste, con la segunda fracción de la Finca El Zapallar que tomó para sí el Sr. Rodrigo Carmona Ballesteros. Superficie 350 hectareas. -- Catastrada como parceda 250 de General Güemes.

El Dr. RODOLFO TOBIAS, Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días mediante edictos que se publicarán en los diarios "Boletín Oficial y Foro Salteño", a todos los interesados para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en legal forma. -- E. GILIBERTI DORADO. -- Escribano Secretario.

Salta, octubre 29 de 1954
e) 8/11 al 20/12/54

REMATES JUDICIALES

Nº 11499 -- POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL -- HELADERA Y BALANZA SIN BASE

El día 29 de Noviembre de 1954 a las 18 horas, en mi escritorio; calle Dean Funes 169, remataré SIN BASE, 1 Heladera marca "Carma" 4 puertas con motor eléctrico y 1 Balanza marca "Dayton" tipo 85, para 15 kilos Nº 1244048, en buen estado, los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Félix Bass domiciliado en Córdoba 741 Ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados. -- El comprador entregará el veinte por ciento de señal y a cuenta del precio de venta. -- Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C y C. en juicio: Ejecutivo. -- Villaverde, Antonio vs. Félix Bass. -- Comisión de arancel a cargo del comprador. -- Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y el día de remate en diario Norte.

e) 9 al 19/11/54

Nº 11488 -- POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL -- COCINA Y CALIFON A GAS BASE \$ 2.400 00

El día 18 de Noviembre de 1954 a las 18.30 horas en Dean Funes 167, remataré con la BASE DE DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEEDA NACIONAL, Una cocina a gas envasado marca "ELVI" de 4 hornallas y horno Nº 01029 y un Califón "MARTINI" modelo ME 1 Nº 00135, los que se encuentran en poder de

la depositaria judicial Sra. Virginia M. de González, domiciliada en Villa Evita casa N° 78 Ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados.— El comprador entregará el veinte por ciento de seña y a cuenta del precio de venta.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: Ejecución Prendaria — Banco Provincial de Salta vs. Miguel González.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte.—

e) 5 al 11/11/54.

N° 11476 Remate Judicial

POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — INMUEBLE EN TARTAGAL —
BASE \$ 1.700.—

El día 19 de Diciembre de 1954 a las 11.— horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré con la BASE DE MIL SETECIENTOS PESOS NACIONAL, el inmueble ubicado en la esquina de las calles Orán y España de Ciudad de Tartagal, Dpto. San Martín de esta Provincia, seña ado con el N° 1 de la Manzana 87 del plano que corre agregado al fol. 327 del protocolo de la Escribanía de Gobierno del año 1939.— Mide 30.10 mts. de frente; 30.7 mts. de contra frente, por 45.10 mts. de fondo, limitando al Norte lote 2; al Sud; calle España, al Este lote 12 y al Oeste calle Orán.— Título a folio 2 asiento 2 del libro 14 de R. de Orán.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo José Elías Mecke vs. María Luz Ramirez de Faz.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 3/11 al 15/12/54

N° 11474 — POR: ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL — SIN BASE

El día 18 de Noviembre de 1954 a las 17.— horas, en Deán Funes 167, remataré SIN BASE dinero de contado, Una casa de madera compuesta de Un salón y cuatro habitaciones, la que se encuentra ubicada en la localidad de Pofitos (Km. 1455—c15) Salta, en poder del depositario judicial Sr. Jorge Astigueta.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en Exhorto librado por el

Juzgado de Primera Instancia C. y C. de 1ª y 6ª Nominación de la Ciudad de Rosario en juicio: s/Apremio— Schlieper y Cia. vs. Jorge Astigueta.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño por 8 días.

e) 3 al 12/11/54

N° 11468 — POR JORGE RAUL DECAVI
JUDICIAL

El día 26 de Noviembre, en Urquiza 325, a las 17 hs. remataré SIN BASE los derechos y acciones sobre la mitad indivisa de la casa ubicada en esta ciudad, calle Eva Perón (Antes Carlos), N° 1187/1191.

techos de teja y tejuela y pisos de madera, M. FRENTE A LA ESCUELA ALBERDI — SIN BASE PAVIMENTO

Consta: 10 habitaciones construidas de adobe, salcos y baldosas.— Gran fondo, baño y cocina. Límite: N.: Calle Caseros, hoy Eva Perón, E. Propiedad de persona desconocida o de Rosario Casio de Salcedo; E. Propiedad de Valentín Jauregui y O: con propiedad de Gabriel Zaldúa o Rosario Casio de Salcedo.

Piça sobre terreno de ocho metros de frente por cuarenta de fondo.—

Títulos: Registrados en los libros 12 y 6, f. 32 y 15, asientos 54 y 16 respectivamente de la Dirección General de Inmuebles.— Parcela Manzana 6, Sección "E".— Catastro N° 5607.— Valuación fiscal \$ 27.600.— m/n.

En el acto del remate el 30% del precio de seña y a cuenta del mismo.

Comisión a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez Civil y Comercial, 1a. Inst. y 3a. Nom. en autos "EJECUTIVO — ROMERO CESAREO VS. SARTINI GERARDO CAYETANO" Edictos: Norte y B. Oficial por 15 días.

JORGE RAUL DECAVI Martillero.

e) 2 al 22/11/54

N° 11358 — por José Alberto Cornejo
JUDICIAL — BASE \$ 7 961 06

El día 7 de Diciembre de 1954 a las 18.— horas en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré los derechos y acciones equivalentes a las cuarenta y seis avas partes del inmueble ubicado en calle 20 de Febrero entre Eva Peron y Belgrano del Pueblo de Rosario de la Frontera con la BASE DE SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SESENTAVOS MONEDA NACIONAL), o sean

las dos terceras partes de la tasación fiscal y en la proporción del condonino.— Mide 17.32 mts. de frente por 51.96 mts. de fondo, designado con N° 2 de la Manzana 145 del plano Municipal limitando al Norte lotes 147 y 149, al Sud lote 153 al Este lote 146 y al Oeste lote 20 de Febrero.— Título inscripto a los folios 243 y 244 asientos 3 y 4 del Libro 1 de R.L. de Rosario de la Frontera.— Catastro 181.— Valor Fiscal \$ 25.960.— El comprador entregará el veinte por ciento de seña y a cuenta del precio de venta.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo — Villa del Rosario S. R. Ltda. vs. Rita a Vda. de Karut.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y el día de remate en diario Norte.

e) 5/10 al 16/11/54

N° 11462 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — RECTIFICADORA DE CILINDROS — SIN BASE

El día 9 de noviembre de 1954, a las 18.— horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré, SIN BASE, Una rectificadora de cilindros equipada con un motor de corriente alterada de ½ H. P., en perfectas condiciones, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Isidoro Rodríguez, domiciliado en Alberdi esquina Cornejo del Pueblo de Tartagal (Ccia. de Salta). El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Embargo Preventivo Pecci y Facchin vs. Rodríguez Hnos Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 28/10 al 9/11/54

INSCRIPCION DE MARTILLERO

N° 11475 — Inscripción de martillero. El Sr. Juez de la 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial hace saber que se trinitan los autos Adolfo A. Sylvester s/inscripción de martillero Salta, octubre 20 de 1954

E. GILBERTI DE
Escribano Secretario

e) 2 al 12/11/54

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

N° 11414 — COPIA SIMPLE.— PRIMER TES TIMONIO DE ACTA DE FUNDACION DE LA SOCIEDAD "INGENIO SAN ISIDRO SOCIEDAD ANONIMA".— En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre República Argentina, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos en la casa calle Balcarme número trescientos ochenta, los señores: Doña María Luisa Cornejo de Juárez, casada en primeras nupcias con don Roberto Pío Juárez; don Arturo Simeón Cornejo, industrial, casado en primeras nupcias con doña Emma

Juárez, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Billingham número dos mil ciento ochenta y accidentalmente en ésta; don Julio Pedro Nemesio Cornejo, industrial, casado en primeras nupcias con doña Rita Alemán domiciliado en esta ciudad, en la calle Juan Martín Leguizamón, número novecientos cuarenta y tres; don Lucio Alfredo Cornejo, abogado, casado en segundas nupcias con doña Annelies Zartmann, con domicilio en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre número cuatrocientos veinte; don Pedro Esteban Cornejo, agricultor, casado en primeras nupcias con doña Ana la Albrecht, domiciliado en esta ciudad en el Boulevard Belgrano número setecientos ochenta y dos; don Enrique Alberto Cornejo, indus-

trial, casado en primeras nupcias con doña Leonor Serrey, con domicilio en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre, número cuatrocientos diez y seis; don Juan Carlos Dionisio Cornejo, abogado, casado en primeras nupcias con doña Sara Barni, domiciliado en esta ciudad en la Calle Balcarme número trescientos ochenta; don Ernesto Altea, industrial, casado en primeras nupcias con doña María Leonor Villafañe; don Carlos Miguel Joya, Contador casado en primeras nupcias con doña Mariana Belmonte; don Facundo Cabrera; agricultor, soltero; don Manuel Próspero Rivero, mecánico, casado en primeras nupcias con doña Amelia Canchi; don Carlos María Gallardo; empleado, casado en primeras nupcias con do-

ña Raquel de Majo; don Luis María de la Vega, sacrotécnico, casado en primeras nupcias con doña Angélica Stagni; don Pedro Ernesto Saralegui, empleado, casado en primeras nupcias con doña Egle Augusta Basonetto; don Manuel del Villar, agricultor, casado en primeras nupcias con doña Amelia Campitelli; domiciliado en la localidad de Campo Santo, departamento de General Guemes de esta Provincia; todos argentinos; y Martin Ruppel, argentino naturalizado, soltero, contador, domiciliado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, calle Muñecas número diez; todos los comparecientes hábiles y mayores de edad y expresaron PRIMERO: Que vienen en este acto a constituir una Sociedad Anónima, con la denominación de "Ingenio San Isidro, Sociedad Anónima", mediante la transformación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Ingenio San Isidro" y de la Sociedad Colectiva "Cornejo Hermanos", que giran en esta Provincia, con domicilio en el Ingenio San Isidro, Partido del mismo nombre y en la finca "San Pedro de la Obra", Partido de Cobos, respectivamente del departamento de General Guemes de esta Provincia, y de las cuales son sus actuales socios integrantes los señores: María Luisa Cornejo de Juárez, Julio Pedro Nemesio Cornejo Lucio Alfredo Cornejo, Pedro Esteban Cornejo Arturo Simón Cornejo, Enrique Alberto Cornejo y Juan Carlos Dionisio Cornejo.— Que la referida sociedad de responsabilidad limitada se constituyó, a más de los actuales socios, con doña Lucía Linares de Cornejo, por escritura pública, autorizada por el Escribano don Enrique Sanmillán, el once de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio al folio cincuenta y seis, asiento mil seiscientos cuarenta y nueve del libro veintitres de Contratos Sociales, para dedicarse a la producción e industrialización de la caña de azúcar, sus industrias derivadas, refinería de azúcar, destilerías, plantaciones, cultivos y negocios azucareros en general y continuar con la explotación de la finca e "Ingenio San Isidro" y de la fábrica azucarera, ubicada en el partido del mismo nombre, departamento de Campo Santo, hoy de General Guemes de esta Provincia, de Salta, explotación que hasta esa fecha la efectuaba la sociedad de hecho que giraba bajo la denominación de "Herederos de Julio Cornejo", formada por los contratantes y doña Lucía Linares de Cornejo, como únicos componentes.— Posteriormente, por escritura pública, otorgada por el Escribano don Tomás Víctor Oliver, el treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta, e inscripta en el Registro Público de Comercio, asiento número dos mil cuatrocientos setenta, al folio quince y diez y seis del libro veinticinco de Contratos Sociales, la socia señora Lucía Linares de Cornejo donó a los socios Julio Pedro Nemesio Cornejo Lucio Alfredo Cornejo, Pedro Esteban Cornejo, Arturo Simón Cornejo, Enrique Alberto Cornejo, Juan Carlos Dionisio Cornejo y María Luisa Cornejo de Juárez, veinte mil novecientas cuarenta y dos cuotas de capital, de cien pesos moneda nacional cada una, que importan dos millones noventa y cuatro mil doscientos pesos moneda nacional.— Por escritura pública autorizada por el mismo Escribano, con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta, inscripta en el Registro Público de Comercio, asiento número dos mil quinientos noventa y cinco, al folio cincuenta y cuatro del libro veinticinco de Contratos Sociales, se

me consecuencia de la donación de referencia, dejó de formar parte de la Sociedad la señora Lucía Linares de Cornejo; reingresó como socio de la misma el Doctor Juan Carlos Dionisio Cornejo, y se modificó la cláusula cuarta del Contrato Social, que quedó redactada de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatro millones ciento ochenta y ocho mil seiscientos pesos de curso legal dividido en cuarenta y un mil ochocientos ochenta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, correspondiendo a la socia doña María Luisa Cornejo de Juárez, quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos o sean cinco mil novecientas ochenta y cuatro cuotas; al socio señor Julio Pedro Nemesio Cornejo, quinientos noventa y ocho mil trescientos pesos de la misma moneda, o sean cinco mil novecientos ochenta y tres cuotas; al socio doctor Lucio Alfredo Cornejo quinientos noventa y ocho mil novecientos pesos o sean cinco mil novecientos ochenta y tres cuotas; al socio Pedro Esteban Cornejo, quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional, o sean cinco mil novecientos ochenta y cuatro cuotas; al socio don Arturo Simón Cornejo, quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos de la misma moneda, o sean cinco mil novecientos ochenta y cuatro cuotas.— El capital social ha sido totalmente integrado y está constituido por la diferencia entre el activo y pasivo de la sociedad de hecho existente hasta ahora, según resulta del inventario y balance general, practicado el veintiocho de Febrero del año en curso, una copia del cual firmada por todos sus componentes, se agrega a la presente.— La Sociedad Colectiva "Cornejo Hermanos" se constituyó por escritura pública autorizada por el Escribano don Tomás Víctor Oliver, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, inscripta en el Registro Público de Comercio, a los folios cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco, asiento número dos mil quinientos siete del libro veinticinco de Contratos Sociales, con el objeto de dedicarse a la explotación agropecuaria de las fincas rurales "San Pedro de la Obra", Santa Rita de las Vertientes" y "La Ramana" y de todas las otras que en adelante se adquieran y se arrienden, como asimismo a toda clase de negocios civiles y comerciales vinculados o no con las actividades agropecuarias, fijándose como capital la cantidad de seiscientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional aportado por partes iguales e iguales por cada uno de los socios señores María Luisa Cornejo de Juárez, Julio Pedro Nemesio Cornejo, Lucio Alfredo Cornejo, Pedro Esteban Cornejo, Arturo Simón Cornejo, Enrique Alberto Cornejo y Juan Carlos Dionisio Cornejo; capital social que resulta de la diferencia entre el activo y pasivo que afecta las explotaciones de las fincas "San Pedro de la Obra", y "Santa Rita de las Vertientes", al primero de Abril de mil novecientos cincuenta, según inventario practicado en esa misma fecha, por el Contador Público don Manuel R. Guzmán.— Así mismo, están

Anónima será continuadora de los negocios sociales de la sociedad "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y de la Sociedad Colectiva "Cornejo Hermanos" cuyos respectivos activo y pasivo sociales toma a su cargo.— En consecuencia, los comparecientes expresan que RESUELVEN: PRIMERO.— Aprobar los Estatutos que ha de regir el funcionamiento de la Sociedad Anónima y cuyo texto completo se acompaña adjunto a esta Acta de Constitución con la firma de todos los intervinientes componentes de la Sociedad.— SEGUNDO.— Como la Sociedad "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima" se constituye por la transformación de las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos" Sociedad Colectiva", en que la primera se hace cargo del activo y pasivo de éstas, avaluando su capital líquido en la cantidad de trece millones veinte mil pesos moneda nacional, aprobar por unanimidad la pericia contable correspondiente que a los efectos de esta transformación practicó el Contador Público don Guillermo A. Geddes, el día primero del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, con respecto al estado de cuentas al primero de abril del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos de esta transformación una vez que el Poder Ejecutivo de esta Provincia autorizara el funcionamiento como sociedad anónima de la sociedad que en este acto se constituye.— Esta pericia contable se ha hecho en base a los libros rubricados de las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva", con las conclusiones resultantes del examen de los distintos rubros activo y pasivos, de sus respectivos balances al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, los que se incorporan a esta acta como parte integrante de la misma, como asimismo el informe y balance de apertura ya referido del Contador Público don Guillermo A. Geddes.— TERCERO.— Convenir que la sociedad que por este acto se constituye sea fiel depositaria y guardadora de todos los libros y documentación de la sociedad "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva".— CUARTO.— Hasta tanto se apruebe la transformación de las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva", en "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima", por las autoridades respectivas y se inscriban sus Estatutos en el Registro Público de Comercio, las operaciones sociales de Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva", continuarán realizándose por cada una de ellas, actuando en nombre propio y responsabilizando su patrimonio social, pero por cuenta y orden de la nueva sociedad anónima que en este acto se constituye, a favor de la cual, al quedar constituida y autorizada definitivamente se habrán devengado todas las ganancias, y debitado igualmente las pérdidas que hubieren con posterioridad al primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha en la que se considera iniciada la vida de la nueva sociedad y a la cual se retrotrae lo pactado.— Asimismo, si el Poder Ejecutivo de la Provincia no autorizara la transformación de las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva", en una sola sociedad anóni

ma, se dejará sin efecto todo lo resuelto en esta constitución provisoria, quedando subsistentes, en consecuencia, las primitivas sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva" las que seguirán actuando de acuerdo a las disposiciones de sus respectivos contratos sociales.— **QUINTO.**— Será trámite previo para la constitución definitiva de esta sociedad anónima, el estricto cumplimiento de las disposiciones de la ley nacional once mil ochocientos sesenta y siete de transferencias de negocios, como asimismo de todas las leyes decretos y reglamentaciones existentes, y en las que esta sociedad anónima pudiera estar comprendida.— **SEXTO.**— Se confiere poder especial a favor de los doctores Juan Carlos Dionisio Cornejo y Ramón Arturo Martí, para que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo de la Provincia la aprobación de los Estatutos de "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima", aceptados y aprobados por los accionistas en el primer punto de esta acta de constitución y la obtención de la personería jurídica para esta sociedad anónima; b) Aceptar o introduzcan en estos estatutos las modificaciones que sugiera la Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales de la Provincia; c) Para que una vez aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Provincia y obtenida la personería jurídica correspondiente otorguen y suscriban la escritura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; d) Para que procedan a efectuar los trámites pertinentes y necesarios para el logro de todos los propósitos enunciados y la toma de razón correspondiente en el registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias fueren necesarias para el definitivo funcionamiento de la Sociedad Anónima que por este acto se constituye.— **SEPTIMO.**— En este acto, los constituyentes resuelven suscribir la primera y segunda serie de acciones de la nueva Sociedad Anónima.— Estas acciones son suscriptas: a) En la primera serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos con un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una: Don Julio Pedro Nemesio Cornejo Diez y ocho mil seiscientos acciones que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos, que integra totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Doctor Lucio Alfredo Cornejo diez y ocho mil seiscientos acciones que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos, que integran totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Don Pedro Esteban Cornejo diez y ocho mil seiscientos acciones, que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos, que integran totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Don Arturo Simeón Cornejo diez y ocho mil seiscientos acciones, que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos, que integran totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Don Enrique Alberto Cornejo diez y ocho mil seiscientos acciones, que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos, que integran totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Doña María Luisa Cornejo de Juárez diez y ocho mil seiscientos acciones, que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos que integra totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Doctor Juan Carlos Dionisio Cornejo diez y ocho mil seiscientos acciones, que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional, que integra totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva"; Doña María Luisa Cornejo de Juárez diez y ocho mil seiscientos acciones, que importan un millón ochocientos sesenta mil pesos que integra totalmente con igual importe del valor de sus cuotas sociales en las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva";— b) En la segunda serie de acciones ordinaria al portador de un voto, con un valor nominal de cien pesos cada una; Ernesto Altea dos mil acciones que importan doscientos mil pesos; Luis María de la Vega mil acciones que importan cien mil pesos; Carlos Miguel Joya dos mil acciones que importan doscientos mil pesos; Prospero Rivero quinientas acciones que importan cincuenta mil pesos; Facundo Cabrera setecientas acciones que importan setenta mil pesos; Carlos María Gallardo doscientas acciones que importan veinte mil pesos; Pedro Ernesto Saralegui cien acciones que importan diez mil pesos; Manuel del Villar cien acciones que importan diez mil pesos y Martín Ruppel quinientas acciones que importan cincuenta mil pesos.— Estas acciones son integradas por cada uno de los accionistas en un diez por ciento, estableciéndose que deberán quedar totalmente integradas en el plazo de cinco años a partir de la fecha de la presente acta, devengando el saldo no integrado un interés del cinco por ciento anual a favor del "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima".— **OCTAVO.**— Continúan los comparecientes diciendo: Que designan para integrar el primer Directorio, como titular, a los señores Julio Pedro Nemesio Cornejo, Pedro Esteban Cornejo y Enrique Alberto Cornejo, y como suplentes a los señores Arturo Simeón Cornejo, María Luisa Cornejo de Juárez y Ernesto Altea, conviniéndose también en este acto designar Presidente del Directorio al señor Julio Pedro Nemesio Cornejo, Vice Presidente al señor Enrique Alberto Cornejo y como síndico Titular al Doctor Lucio Alfredo Cornejo y Síndico Suplente al señor Facundo Cabrera.— Los Directores y Síndicos Titulares y Suplentes, elegidos en este acto durarán en sus funciones por el periodo legal fijado en los estatutos, pudiendo ser reelegidos.— Bajo las ocho cláusulas que anteceden los comparecientes manifiestan que dejan formalizada la constitución provisoria de la "Sociedad Ingenio San Isidro Sociedad Anónima", por transformación de las sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. Firmado: Lucio Alfredo Cornejo, Julio Pedro Nemesio Cornejo, Enrique Alberto Cornejo, Arturo Simeón Cornejo, María Luisa Cornejo de Juárez, Juan Carlos Dionisio Cornejo, Pedro Esteban Cornejo, Carlos Miguel Joya, Ernesto Altea, Facundo

Cabrera.— Manuel Próspero Rivero, Carlos María Gallardo.— Pedro Ernesto Saralegui.— Luis María de la Vega. Manuel del Villar. Martín Emilio Luis Ruppel. Certifica que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Lucio Alfredo Cornejo.— Julio Pedro Nemesio Cornejo.— Enrique Alberto Cornejo, Arturo Simeón Cornejo, María Luisa Cornejo de Juárez, Juan Carlos Dionisio Cornejo, Pedro Esteban Cornejo, Carlos Miguel Joya, Ernesto Altea, Facundo Cabrera, Manuel Próspero Rivero, Carlos María Gallardo, Pedro Ernesto Saralegui, Luis María de la Vega, Manuel del Villar y Martín Emilio Luis Ruppel por conocer personalmente a los firmantes y haberlas visto estampar en mi presencia.— Salta Agosto veinte de mil novecientos cincuenta y cuatro.— A. Saravia Valdez.— Sigue el sello notarial.— **CONCUERDA** con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número seis mil ochocientos doce año mil novecientos cincuenta y cuatro, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.— Para la parte interesada expido este primer testimonio en ocho sellados de dos pesos cada uno, en la ciudad de Salta, a los primeros días de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.— Sobre raspados me: va: a: o: Her: on: Manuel: e: **TODU VA LE.**— R.R. Urzagasti.— Hay dos sellos.— **PRIMER TESTIMONIO DE ESTATUTOS Y PERSONERIA JURIDICA DE INGENIO SAN ISIDRO SOCIEDAD ANONIMA.**— **ARTICULO PRIMERO.**— Con la denominación de "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la localidad de Campo Santo, Departamento de General Guemes de la Provincia de Salta, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país.— Su duración será de noventa y nueve años, a contar de la fecha del otorgamiento de la personería jurídica, siendo este plazo prorogable por cualquier Asamblea de Accionistas.— **OBJETO.**— **ARTICULO SEGUNDO.**— La sociedad tiene por objeto: a) Continuar con los negocios de la firma "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la localidad de Campo Santo, departamento de General Guemes de esta Provincia de Salta; y de los de la firma "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva" con domicilio en el Partido de Cobos departamento de General Guemes Provincia de Salta, adquiriendo el activo y pasivo de ambas sociedades; b) La producción e industrialización de la caña de azúcar, sus industrias derivadas, refinería de azúcar, destilerías, plantaciones, cultivos y negocios azucareros en general, y comercialización de sus productos, así como de los demás agropecuarios resultantes de la explotación de las fincas, estancias e inmuebles que forman su patrimonio.— Para cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar toda clase de negocios, contratos y operaciones que siendo permitido por las leyes de la República se relacionen directamente o indirectamente con los objetos de la sociedad, inclusive aquellos a que se refiere el artículo noveno de estos estatutos **CAPITAL.**— **ARTICULO TERCERO.**— El Capital autorizado se fija en la cantidad de cuarenta millones de pesos moneda nacional, dividido en acciones ordinarias al portador, de uno ó cinco votos, diferidas ó preferidas, según lo disponga el Directorio.— Cada acción tendrá un valor nominal de cien pesos moneda na-

cional.— Cada acción tendrá un valor nominal de cien pesos moneda na-

cional.— Las acciones se emitirán en la siguiente serie A.— En una primera serie de trece millones veinte mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias de cinco votos; b) En una segunda serie de acciones ordinarias de un voto de setecientos diez mil pesos moneda nacional; c) De las demás emisiones de acciones ordinarias, preferidas o diferidas, de uno ó cinco votos y bajo las demás condiciones que resuelva el Directorio hasta el importe del capital autorizado.— El Directorio resolverá además sobre las condiciones de cada acción y los plazos en que deberá integrarse, debiendo guardarse las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio.— **NUEVAS EMISIONES.— ARTICULO CUARTO.**— Toda emisión de acciones se hará constar por escritura pública, en cuyo momento se pagarán los impuestos correspondientes, inclusive el de sellos se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer mediante publicación por tres días en el Boletín Oficial y se cumplirá los demás requisitos legales y reglamentarios correspondientes.— Las acciones se integrarán de acuerdo con las disposiciones legales y en la forma que establezca oportunamente el Directorio.— **CONTENIDO DE LAS ACCIONES.— ARTICULO QUINTO.**— Todas las acciones llevarán la firma de dos directores, una de ellas manuscrita, sin perjuicio de las demás condiciones determinadas en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio.— **PREFERENCIA DE LOS ACCIONISTAS.— ARTICULO SEXTO.**— Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las de la misma denominación que posean.— **ADMINISTRACION.— ARTICULO SEPTIMO.**— La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de tres miembros y de un máximo de cinco, según lo dispone la Asamblea de Accionistas.— El Directorio designará de su seno un Presidente y un Vicepresidente, los que ejercerán esas funciones mientras dure su mandato de Directores.— El Presidente tendrá voz y voto y doble voto en caso de empate.— Los Directores durarán tres años en su mandato y permanecerán en sus cargos hasta que sean reemplazados por los nuevos Directores, pudiendo ser reelegidos. Su remuneración será fijada por la Asamblea General con cargo a Gastos Generales.— Para ser Director se requiere poseer por lo menos veinte acciones, las que en garantía de sus gestiones, quedarán depositadas en la Caja de la Sociedad mientras dure en su cargo.— **QUORUM.— ARTICULO OCTAVO.**— El Directorio se reunirá cuantas veces sea necesario y formará quorum con la totalidad de sus miembros menos uno, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.— En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, u otro impedimento, los Directores titulares serán reemplazados por tres Directores Suplentes que también designará la Asamblea General de Accionistas. Los Suplentes durarán también tres años en sus mandatos, podrán ser reelegidos y tendrán las mismas obligaciones que los titulares en lo relacionado con el depósito de acciones.— Si el Directorio no pudiera funcionar en quorum por falta de Directores Titulares o Suplentes, el Director o Directores presentes o en su defecto el Síndico podrán designar directores en número necesario, los que permanecerán en funciones hasta la próxima Asamblea.— **ATRIBUCIONES DEL DIRECTO-**

RIO.— ARTICULO NOVENO.— Serán atribuciones del Directorio todas aquellas que necesite para el cumplimiento de los objetos que el presente Estatuto establece, sin otras limitaciones que las que señalan las leyes.— Así podrá a) Administrar libremente la sociedad con amplias facultades, inclusive las indicadas en los incisos uno al cuatro y siete al diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno y artículo setecientos ochenta y dos del Código Civil, así como en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio; cobrar y percibir; con las facultades que crea convenir; querrelar; otorgar poderes generales y especiales, inclusive las previstas en los artículos del Código Civil y de Comercio mencionado precedentemente y la representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente o las personas que el Directorio designe, o por apoderado.— b) Ejecutar toda clase de operaciones con los Bancos; Central de la República de la Nación Argentina, De Crédito Industrial Argentino, Provincial de Salta y cualquier otro establecimiento bancario nacional provincial, municipal y particular del país o del extranjero, aceptando sus Cartas Orgánicas y reglamentarias; c) Emitir nueva serie de acciones de acuerdo con las prescripciones de la Ley, con el Código de Comercio y en los estatutos, hasta el importe del capital autorizado y emitir debentures de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, en la forma y condiciones que considere convenientes.— d) Aceptar y otorgar fianzas o garantías para operaciones que correspondan al giro de los negocios sociales.— e) Designar gerentes, representantes, apoderados o agentes, cargos que podrán ser ejercidos por Directores, y su remuneración en este último caso, deberá ser fijada por la Asamblea.— f) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria sobre la marcha de la Sociedad y el Balance General de todas las operaciones de la misma, así como el repartido a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por éste.— g) Distribuir dividendos provisionales solo con utilidades líquidas y realizadas comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarlo a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales.— h) Solicitar concesiones de gobiernos nacional, provinciales o municipales así como celebrar convenios con empresas de transportes.— i) Y en general, efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, mobiliarias e inmobiliarias, financieras, de crédito y realizar actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los negocios sociales.— j) **FISCALIZACION.— ARTICULO DECIMO.**— La fiscalización de la Sociedad será a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un Síndico Suplente para reemplazar al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento; ambos podrán ser reelectos.— Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración podrá ser fijada por la Asamblea General, con cargo a Gastos Generales.— **ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.— ARTICULO UNDÉCIMO.**— Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos tres-

cientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio.— Las Asambleas pedidas por los Accionistas, deberán convocarse dentro de los treinta días de solicitadas.— Toda convocatoria de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de anuncios publicados durante quince días y con dieciocho de anticipación, en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo expresarse en los avisos el objeto que las motivan y comunicarse a Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia, por nota en sellado de dos pesos la que se adjuntarán un recorte de cada publicación, con diez días de anticipación por lo menos (Artículo trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio) Los avisos para una segunda convocatoria, en caso necesario serán publicados durante diez días y con trece de anticipación, debiendo cumplir con la Inspección de Sociedades en la misma forma que en el caso anterior.— Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario o de institución autorizada que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización. A las Asambleas no podrán asistir los suscriptores de acciones que fueran deudores de costas atrasadas.— **CONSTITUCION DE LAS ASAMBLEAS.— ARTICULO DUODECIMO.**— Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscrito en acciones ordinarias o diferidas, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el monto del capital representado.— Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presente.— Cada acción ordinaria da derecho de uno a cinco votos, según la serie a que pertenezcan y de acuerdo a lo establecido al ser emitidas, y cada acción diferida suscripta tendrá derecho a cinco votos, todo ello con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.— Salvo el caso que la Sociedad estuviese en mora en el pago del dividendo establecido al colocar las acciones preferidas, los beneficiarios de éstas no tendrán voto en las Asambleas gozando únicamente del derecho acordado por el artículo trescientos cincuenta y dos del Código de Comercio y de votar en la elección del Síndico.— Todas las acciones ordinarias cualquiera que sea su categoría, así como las acciones diferidas, tendrán un voto en la elección del Síndico.— Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder rígida al Directorio.— Las disposiciones de este artículo regirán en todos los casos, en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.— **EJERCICIO ECONOMICO.— ARTICULO DECIMO TERCERO.**— Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de marzo de cada año y los balances se formularán conforme a las leyes y reglamentaciones en vigencia.— **DISTRIBUCION DE UTILIDADES.— ARTICULO DECIMO CUARTO.**— De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio se apartará previamente el diez por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que este llegue al diez por ciento del capital suscrito, y luego se repartirá en la siguiente forma: **PRIMERO.**— Se abonará el interés fijo, acumulativo o no, que corresponda a las acciones preferidas según se haya determinado al emitir las.— **SEGUNDO.**— Un dividen-

do: hasta el seis por ciento a las acciones ordinarias y tercero: un dividendo hasta el seis por ciento a las acciones diferidas.— Del remanente que resultare, si lo hubiera, se pagará la participación adicional que se haya acordado a las acciones preferidas y el sobrante se repartirá a prorrata entre las acciones ordinarias y diferidas.— FONDO DE RESERVA.— ARTICULO DECIMO QUINTO.— La Asamblea podrá por mayoría de dos tercios de votos presentes, sin distinción de series, constituir fondos de reserva y previsiones especiales previos al reparto de cualquier dividendo, sobre las acciones ordinarias y diferidas, ya se haya integrado o no el capital autorizado.— DISOLUCION.— ARTICULO DECIMO SEXTO.— En los casos del artículo trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio, la Sociedad entrará en liquidación y será disuelta.— La Asamblea General que declare la disolución determinará la forma de liquidación, quienes serán el o los liquidadores y el plazo en que deberá verificarse.— Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: Primero: Se pagarán en primer término las obligaciones sociales.— Segundo: Se pagará el capital de las acciones preferidas.— Tercero: Se abonará el capital de las acciones ordinarias.— Cuarto: Se abonará el capital de las acciones diferidas.— Quinto: El sobrante, si lo hubiere se destinará a abonar los intereses fijos acumulativos atrasados, que puedan corresponder a las acciones preferidas, y el saldo se repartirá entre las acciones ordinarias y diferidas.— DISPOSICIONES GENERALES.— Las mudanzas no comprendidas en los Estatutos estarán regidas por el Código de Comercio.— Firmado: Lucio Alfredo Cornejo.— Julio Pedro Nemesio Cornejo.— Enrique Alberto Cornejo.— Arturo Simeon Cornejo.— María Luisa Cornejo de Juárez.— Juan Carlos Dionisio Cornejo.— Pedro Esteban Cornejo.— Carlos Miguel Joya.— Ernesto Altea.— Facundo Cabrera.— Manuel Prospero Rivera.— Carlos María Gallardo.— Pedro Ernesto Saralegui.— Luisa María de la Vega.— María del Villar.— Martín Emilio Luis Ruppel.— Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Lucio Alfredo Cornejo, Julio Pedro Nemesio Cornejo, Enrique Alberto Cornejo, Arturo Simeon Cornejo, María Luisa Cornejo de Juárez, Juan Carlos Dionisio Cornejo, Pedro Esteban Cornejo, Carlos Miguel Joya, Ernesto Altea, Facundo Cabrera, Manuel Prospero Rivera, Carlos María Gallardo, Pedro Ernesto Saralegui, Luisa María de la Vega, Manuel del Villar y Martín Emilio Luis Ruppel por haber sido personalmente a los firmantes y haberlas visto estampar en mi presencia.— Salta, Agosto veinte de mil novecientos cincuenta y cuatro.— A Saravia Valdez.— Sigue el sello notarial.— Salta, setiembre veintisiete de mil novecientos cincuenta y cuatro.— DECRETO NUMERO ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE.— MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.— EXPEDIENTE NUMERO SEIS MIL OCHO CIENTOS DOCE BARRA CINCUENTA Y CUATRO VISTO este expediente en el que "Ingenio San Isidro Sociedad Anónima", solicita se le acuerde personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales, corriente en estas actuaciones; atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales a fojas diecinueve; y CONSIDERAN-

DO: Que del dictamen producido por el señor Fiscal de Estado con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, se desprende que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo treinta y tres inciso quinto del Código Civil, por el decreto provincial número quinientos sesenta y tres —G— novecientos cuarenta y tres, por el decreto nacional número treinta y un mil trescientos veintinueve del quince de mayo de mil novecientos treinta y nueve y por la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el artículo cuarenta y cinco del mencionado Código.— Por ello, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.— D E C R E T A : ARTICULO PRIMERO.— Aprueban los estatutos del "INGENIO SAN ISIDRO SOCIEDAD ANONIMA", que se agregan a estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada.— ARTICULO SEGUNDO.— Por la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que fija la ley de sellos número mil cuatrocientos veinticinco.— ARTICULO TERCERO.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.— DURAND.— JORGE ARANDA.— MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.— PROVINCIA DE SALTA.— ES COPIA.— M. E. SALES DE LEMME.— Oficial Mayor de Gobierno Justicia e Instrucción Pública.— CONCUELO.— DA con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número seis mil ochocientos doce, año mil novecientos cincuenta y cuatro, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.— Para la parte interesada expido este primer testimonio en siete sellados de dos pesos cada uno, en la ciudad de Salta, a los primeros días de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.— Sobre raspado: I d e I; v v; as: u: o: TODO VALE Entre líneas: y: VALE.— Sobre raspado: treinta y tres: quinientos: VALE.— R.R. URZAGASTI Hay dos sellos.— Concuerda con las piezas originales de su referencia.—

ADOLFO SARAVIA VALDEZ

20/10 al 10/11/54

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Nº 11481

PRIMER TESTIMONIO — ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS TRECE — MODIFICACION DE CONTRATO — En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, Republica Argentina, a veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Juan Pablo Arias, Escribano Público, Titular del Registro número veinticuatro y testigos que al final se expresan, comparecen don PRAXEDES FERMOSELLE MARIN, casado en primeras nupcias con Ana Zulema Codermatz domiciliada en Santiago del Estero de sesientos treinta y nueve de esta ciudad, don RUBEN QUILLERMANO DEL CARLO, casado en primeras nupcias con dona María del Carmen Mardones, domiciliado en Eva Perón ochocientos cincuenta y seis de esta ciudad y don RAUL AFONSO FERRELL, saltero domiciliado en Veinte de Febrero ochocientos sesenta y cuatro de esta ciudad, todos los tres ciudadanos argentinos, mayores de edad hábiles

y de total conocimiento, los tres y dicen que de común acuerdo han resuelto modificar algunas modificaciones al contrato continuado de "Tor Car-Per", Sociedad de Responsabilidad Limitada otorgada entre los mismos comparecientes, por escritura número doscientos treinta y siete de fecha veinticinco de junio del corriente año, ante el suscrito escribano jurisdiccional folio ciento cuarenta, asiento tres mil ciento treinta y cinco, libro veintiseis de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, rectificando las cláusulas que se mencionan y que quedan en la siguiente forma: Quinta: Al final de esta cláusula se agrega: Se deja establecido que para librar cheques, éstos deberán llevar la firma de dos de los socios, o bien la de un socio acompañada con la del señor Washington Formosele, habilitado a tal fin.— No se podrá en ningún caso comprometer la firma social en prestaciones ajenas al giro de los negocios sociales, ni en garantía de terceros.— Séptima: Queda modificada esta cláusula en cuanto al término para firmar u observar los balances que se aumentan a treinta días.— Octavo: Se modifica el último párrafo de esta cláusula por el siguiente: Continuada la Sociedad y aun desde la fecha del fallecimiento de uno de los socios, la dirección y administración de la misma será ejercida tan solo por los socios sobrevivientes con la sola excepción que para vender, hipotecar o disponer de cualquier modo de los bienes muebles o inmuebles de la sociedad, será necesario la firma de los dos socios sobrevivientes.— La Sociedad no se disolverá por muerte o quiebra, interdicción o remoción como administrador de cualquiera de los socios.— Si los herederos del socio premuerto, resolvieran no continuar la sociedad, el aporte del causante con más las utilidades que resulten del balance que se practicará al efecto dentro de los treinta días subsiguientes le será devuelto en la siguiente forma.— Dentro de los treinta días de aprobado el balance el treinta por ciento treinta días después del primer pago el veintiseis por ciento y el saldo, en veinticuatro cuotas mensuales consecutivas e iguales con vencimiento de la primera cuota treinta días después del último pago efectuado, con más los intereses correspondientes al tipo bancario vigente en la fecha, a partir desde el momento en que los herederos hayan comunicado en forma legal su determinación.— El mismo procedimiento se efectuará, en caso de retiro de cualquiera de los socios.— Podrán también los herederos o sucesores del socio premuerto, cancelar sus cuotas sociales, total o parcialmente, a los otros socios o a terceros extraños, en cuyo caso será previa conformidad de los socios sobrevivientes, sin perjuicio del derecho de preferencia que éstos tendrán de adquirir la totalidad o parte de las cuotas del socio fallecido o saliente en cuyo caso el importe que resulte será abonado en la misma forma que la establecida para el caso de que los herederos resolvieran no continuar en la sociedad.— La sociedad se reserva el derecho de aceptar o rechazar nuevos socios, pudiendo abrir en cualquier momento sucursales y/o representaciones, dentro y fuera del país.— Novena: Se reemplaza esta cláusula por la siguiente: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de uno o mas socios, la sociedad no se disolverá y se procederá mediante propuestas recíprocas que se formularán los socios para quedarse con el activo y pasivo

de la misma, dichas propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado para ser abierto en un mismo acto, si una de las partes no presentara propuesta, se aceptará la presentada por la otra parte, presentada por ambas se aceptará la que fuere mas ventajosa por su monto garantías y demás condiciones, ofrecidas excepción que se optare en caso de fallecimiento de acuerdo al inciso A, del artículo ocho. Decima: Toda duda, cuestión ó divergencia que se produjere entre los socios sus herederos o representantes con motivo de est contrato, su interpelación o aplicación con motivo de la administración de la sociedad, de su disolución o liquidación o con cualquier otro motivo será resuelta sin forma de juicio a la decisión de arbitraores amigables, componedores, nombrados uno por cada parte, teniendo los mismos facultad de designar un tercero en caso de discrepancia entre ellos; el laudo de los más será inapelable.— Se aumentan además las siguientes causulas.— Undécima: Los Socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales, siempre y cuando no redunden en perjuicio de la sociedad, quedándoles prohibido dentro del territorio de la República Argentina asienta de esta sociedad, dedicarse a actividades semejantes a las que explota la sociedad.— Duodécima: En caso de liquidación de la sociedad esta se hará por el o los socios gerentes que nos encargarán su gestión al pago de los créditos contra la sociedad y realizarán el total del activo social consistente en existencias y créditos a favor de la sociedad, la que usará en este periodo el aditamento en liquidación.— En consecuencia, los comparecientes dejan así ratificado el contrato social constitutivo a que antes se hizo referencia, en la forma preinserta quedando en los demás, subsistentes las de más condiciones pactadas.— Leída y ratificada, firman por ante mi y los testigos del acto donña Nelly S. Mónico y don Joaquín Robles vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fé.— Redactada en tres folios notariales correlativos del mil novecientos cincuenta y cuatro al mil novecientos cincuenta y seis.— Sigue a la que termina al folio mil doscientos sesenta y siete del protocolo del registro a mi cargo: — P. FERMOSELLE, RAUL APOLO PEREZ — R. GUILLERMO DEL CARLO.— Tgo. NELLY E. MONICO.— Tgo. JOAQUIN ROBLES.— Ante mí: JUAN PABLO ARIAS.— Hay un sello.— CONCUERDA con su original doy fé.— PARA LOS INTERESADOS expido el presente en tres sellos fiscales números ciento noventa y tres mil setecientos noventa y seis al ciento noventa y tres mil seiscientos noventa y ocho, en el lugar y fecha de su otorgamiento.— Sobre raspado: y, ti, s, e a, i, s, t, u, e, mente, d, su, pret. Vale.— JUAN PABLO ARIAS Escribano Público e) 4 al 10/11/54

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 11496 — PUBLICACION
Se hace saber que el señor JAIME DURAN, transfiere a favor de SIMON GOLDFARB y LIDORO MANOFF el Laboratorio "CORVI" sito en calle Guemes 198 de esta ciudad, haciéndose cargo los compradores del activo exclusivamente.
A los efectos de la Ley 11867 para oposiciones y reclamos fijase el domicilio legal en calle Guemes 198 de esta Ciudad.
e) 8 al 12/11/54

Nº 11486 — TRANSFERENCIA COMERCIAL
Se anuncia al comercio y terceros en general que por ante esta Escribania se tramita la transferencia del negocio de almacén por me por ubicado en esta ciudad esquina Nor-Oeste de las calles Ituzalngó y Mendoza. Vende: FORTI CHEDA, domiciliado en el mismo negocio compra: ASSAD CADAR, domiciliado en Eva Peron 987.— El adquirente toma a su cargo el pasivo confesado.— Oposiciones y reclamos en la escribania: Mitre 473 Salta,
e) 4 al 10/11/54

Nº 11485 — TRANSFERENCIA COMERCIAL
Se hace saber al comercio y terceros en general que la srta. ALICIA CRUZ SAICHA, domiciliada en la calle Florida Nº 499, TRANSFIERE a favor de los Sres. HORACIO y HUMBERTO POSTIGO, con domicilio en calle Eva Peron 714, el negocio de HELADERIA "LOS ANDES" ubicada en esta ciudad calle Eva Peron y 710, libre de todo pasivo. Para oposiciones y reclamos en la escribania del suscripto, calle Mitre 473 Salta.
e) 4 al 10/11/54

DES" ubicada en esta ciudad calle Eva Peron y 710, libre de todo pasivo. Para oposiciones y reclamos en la escribania del suscripto, calle Mitre 473 Salta.
e) 4 al 10/11/54

Nº 11184
Se anuncia al comercio y terceros en general que el señor Sender Alberstein domiciliado en calle Florida Nº 135, transferirá a favor del Sr. Bernardino Biella, con domicilio en calle Eva Peron Nº 725 su escritorio de Representación y Comisiones Comerciales, ubicado en esta ciudad calle Eva Peron Nº 762.— Para oposiciones o reclamos en el domicilio del comprador,
e) 4 al 10/11/54

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

Nº 11494 — EDICTO:
Cesión Cuotas Sociales: Se hace conocer la transferencia de cuotas sociales por Argentino Exequiel Freitas Casas a Ovidio Victor Santos Barroso en la Sociedad "TIP TOP", de Responsabilidad Limitada.— Importe: 75.000.— 75 acciones.— Oposiciones: Julio R. Zambrano Balcarce 32.
e) 8 al 12/11/54

PAGO DE DIVIDENDOS

Nº 11469 —
PAGO DE DIVIDENDOS "LA REGIONAL" COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS Eva Peron 746 Salta
Comunicamos a los Señores Accionistas que a partir del día 10 de Noviembre de 1954, aporearemos los dividendos correspondientes, al cupon Nº 21 del 21º Ejercicio, cerrado el 30 de Junio ppeo.

EL DIRECTORIO

e) 2 al 15/11/54

SECCION AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE PRENSA
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaria de Trabajo y Prevision.

A LOS SUSCRITORES

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL
Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicacion de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de

salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicacion en este Boletin de los balances trimestrales, los que gozaran de la bonificacion establecida por el Decreto Nº 11.193 del 16 de Abril de 1948.—

EL DIRECTOR